

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 09/07/2018

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2853/18 del 29/06/2018

Se envía a la Junta Departamental de Montevideo el Balance de Ejecución Presupuestal y el cumplimiento de Metas y Objetivos correspondiente al Ejercicio 2017, así como Modificación Presupuestal correspondientes a los años 2019 y 2020 incluyendo respecto al año 2019 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Normas Presupuestales y Objetivos y Metas y para el año 2020 Presupuesto de Ingresos y Egresos y Objetivos y Metas.-

N° de expediente: 2018-2100-98-000008

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2854/18 del 29/06/2018

Se levanta al amparo del inciso 4° del Art. 73 del TOCAF el efecto suspensivo de los recursos presentados por la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 343420/1 relativa a la contratación de equipos técnicos que brinden servicios jurídicos y psicosociales de atención a mujeres en situación de violencia basada en género para el área del Municipio F de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2018-3180-98-000088

Pasa a: COMPRAS

o.- Resolución N° 2855/18 del 29/06/2018

Se amplía la Resolución N° 2271/18 de 24 de mayo de 2018 estableciendo que la Comisión Técnica Asesora no sustituye a la Comisión Asesora de Contrataciones y deberá elevar a la Comisión Asesora de Contrataciones el informe que surja del asesoramiento y estudio técnico de las propuestas.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002036

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- Resolución N° 2956/18 del 02/07/2018

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de julio de 2018 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-3140-98-000028

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2957/18 del 02/07/2018

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2018 al Contador General Cr. Alejandro Lasalvia y se designa su subrogante.-

N° de expediente: 2018-9000-98-000041

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2958/18 del 02/07/2018

Ampliar la Resolución No 2703/18 de 18 de junio de 2018, estableciendo que la licencia concedida al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández, será usufrutuada entre el 3 y el 6 de julio de 2018.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000082

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 2959/18 del 03/07/2018

Se aplica una multa de 30 UR por contravenir lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N°35.624 de 2 de julio de 2015 promulgado por Resolución N° 3212/15 de 8 de julio de 2015 a BILUCOM LTDA y a AFIREL SA.-

N° de expediente: 2017-4313-98-000104

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2960/18 del 03/07/2018

Se autoriza el pago de premios, según detalle que se indica, a Alan Matías Presa y otros, del Club Ciclista Fénix ganadores de la edición 47 de "Rutas de América 2018".-

N° de expediente: 2018-1001-98-001298

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2961/18 del 03/07/2018

Se aprueba el texto del Convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Municipio E y la empresa Gold Source SA relacionado con la mejora y reacondicionamiento de los espacios públicos de los padrones 427706 y 427705, ubicados en Av. Italia 4240 y 4250 en las condiciones que se establecen.-

N° de expediente: 2018-0016-98-000083

Pasa a: MUNICIPIO E

Montevideo, 29 de Junio de 2018.-

VISTO: el Balance de Ejecución Presupuestal y el Cumplimiento de Metas y Objetivos de la Intendencia de Montevideo, correspondiente al Ejercicio 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, cuyos textos lucen agregados a estos obrados;

RESULTANDO: **1o.)** que por Decreto N° 35.904, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo, el 16 de junio de 2016 y de acuerdo a la Resolución N° 2945/16 de 4 de julio del mismo año, se aprobó el Presupuesto Quinquenal para el período de gobierno, el cual rige a partir del 1° de enero de 2016;

2o.) que el 28 de junio de 2018, la División Planificación y Ejecución Presupuestal remite las propuestas de Modificación Presupuestal correspondientes a los años 2019 y 2020 incluyendo respecto al año 2019 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Normas Presupuestales y Objetivos y Metas, todo en 4 copias, y para el año 2020 Presupuesto de Ingresos y Egresos y Objetivos y Metas en 4 copias;

3o.) que asimismo se presenta a consideración de la Junta Departamental el Cumplimiento de Objetivos y Metas y el Balance de Ejecución Presupuestal del año 2017 en 4 copias;

4o.) que toda la documentación detallada se encuentra respaldada en medios electrónicos;

CONSIDERANDO: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 222 de la Constitución de la República, se aplicarán al Presupuesto Departamental, en lo pertinente, las disposiciones del citado cuerpo normativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Enviar a la Junta Departamental de Montevideo el Balance de Ejecución Presupuestal y el cumplimiento de Metas y Objetivos correspondiente al Ejercicio 2017, así como Modificación Presupuestal correspondientes a los años 2019 y 2020 incluyendo respecto al año 2019 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Normas Presupuestales y Objetivos y Metas y para el año 2020 Presupuesto de Ingresos y Egresos y Objetivos y Metas.-
2. Se acompañan 4 (cuatro) juegos cada uno de los documentos detallados en el numeral anterior y 2 (dos) pen drive en respaldo electrónico.-
3. Remítase sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Junio de 2018.-

VISTO: los recursos interpuestos por la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 343420/1 relativa a la contratación de equipos técnicos que brinden servicios jurídicos y psicosociales de atención a mujeres en situación de violencia basada en género para el área del Municipio F de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que la División Asesoría para la Igualdad de Género expresa que el efecto suspensivo del recurso provoca que no pueda brindarse atención en los Servicios ComunaMujer 9 en el Municipio F, con la gravedad que ello implica, dado que el objeto del Programa es la atención a mujeres en situación de violencia basada en género, por lo que no prestar ese servicio pone en riesgo la vida de las mujeres que viven en ese territorio y acuden a las Comunas a recibir asesoramiento, contención y soluciones a su problema de violencia;

2o.) que en virtud de lo expuesto solicita el levantamiento del efecto suspensivo de los recursos interpuestos conforme al inciso 4° del artículo 73 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con lo informado la suspensión del acto impugnado afecta inaplazables necesidades del Servicio;

2o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Levantar al amparo del inciso 4° del Art. 73 del TOCAF el efecto suspensivo de los recursos presentados por la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU) contra la adjudicación de la Licitación Abreviada N° 343420/1 relativa a la contratación de equipos técnicos que

brinden servicios jurídicos y psicosociales de atención a mujeres en situación de violencia basada en género para el área del Municipio F de esta Intendencia.-

2. Comuníquese a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Servicio de Compras para la notificación correspondiente y a la División Asesoría Jurídica a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 29 de Junio de 2018.-

VISTO: la Resolución N° 2271/18 de 24 de mayo de 2018 por el cual se dejaron sin efecto las Resoluciones Nos. 3048/17 de 14/07/18 y 1873/18 de 30/04/18 y se creó la Comisión Técnica Asesora con el sólo cometido de estudiar técnicamente las propuestas y el asesoramiento necesario, en el marco de la Licitación Pública No. 670/2017 "Adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminaria con destino al Departamento de Montevideo" la cual está integrada con representantes de los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente ampliar la Resolución N° 2271/18 de 24/05/18 estableciendo que la Comisión Técnica Asesora creada no sustituye a la Comisión Asesora de Contrataciones y que dicha Comisión deberá elevar a la Comisión Asesora de Contrataciones el informe que surja del asesoramiento y estudio técnico de las propuestas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar la Resolución N° 2271/18 de 24 de mayo de 2018 estableciendo que la Comisión Técnica Asesora que por ella se crea no sustituye a la Comisión Asesora de Contrataciones y que deberá elevar a la Comisión Asesora de Contrataciones el informe que surja del asesoramiento y estudio técnico de las propuestas.-
2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros, de Desarrollo Sostenible e Inteligente, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la Gerencia de Compras, al Servicio de Administración de Recursos Humanos y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 25 de junio de 2018 del Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de julio de 2018 y sugiere para subrogarlo a la funcionaria Tania Aguerrebere;

2o.) que el 26 y el 27 de junio de 2018 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de la licencia anual reglamentaria a partir del 2 de julio de 2018 al Coordinador Ejecutivo de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión señor ***Federico Lezama, CI 3.233.971.-***
- 2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión y de Accesibilidad e Inclusión a partir del 2 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Tania Aguerrebere, CI 3.316.865.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión, de Accesibilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 29 de junio del año en curso del Contador General, Cr. Alejandro Lasalvia, en la cual solicita se le concedan 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere la designación de la Sub Contadora General, Cra. María Rita Beluchi, para subrogarlo durante su ausencia;

CONSIDERANDO: que se estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de julio de 2018 al Contador General, **Cr. Alejandro Lasalvia, CI 3.658.011.-**
- 2.- Designar Contadora General Interina a partir del 3 de julio de 2018 y hasta el reintegro del titular a la Sub Contadora General, **Cra. María Rita Beluchi, CI 1.456.610.-**
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General -quién notificará a los interesados- a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación

de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 2 de Julio de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 2703/18 de 18 de junio de 2018, se concedió 3 días de licencia anual reglamentaria, entre el 3 y el 5 de julio de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: que el 2 de julio ppdo. la División Relaciones Internacionales y Cooperación informa que el Lic. Fernández solicita un día más de licencia anual reglamentaria, el 6 de julio de 2018, destacando que el interinato del Dr. Carlos Luján será hasta el reintegro del titular;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución No 2703/18 de 18 de junio de 2018, estableciendo que la licencia concedida al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170* será usufructuada entre el 3 y el 6 de julio de 2018, manteniéndose incambiados sus restantes términos.-
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Julio de 2018 .-

VISTO: el régimen de transición establecido en el artículo 5 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624 de 2 de julio de 2015 promulgado por Resolución N° 3212/15 de 8 de julio de 2015;

RESULTANDO: 1o) que de conformidad a lo dispuesto por la citada disposición, los establecimientos instalados dentro del perímetro de la zona de restricción delimitada en el literal a) de la referida norma, tienen entre otras obligaciones las de gestionar y obtener ante la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) el permiso para operar; así como abonar mensualmente el “Derecho de Zona de Restricción”;

2o.) que según establece el literal d) del artículo 5 del referido decreto, el incumplimiento del mencionado pago será sancionado con multas y recargos, al igual que se aplica a los operadores del Mercado Modelo, pudiendo incluso llegar a la clausura del establecimiento o comercio;

3o.) que resulta de estas actuaciones que el 8/2/2017 se notificó en Cádiz 3283 las obligaciones que impone el citado decreto y posteriormente, con fecha 31/5/2017, se intimó mediante telegrama colacionado al titular del establecimiento comercial ubicado en ese lugar a comparecer ante la CAMM, a fin de regularizar su situación bajo apercibimiento de aplicar sanciones;

4o.) que ante la incomparecencia del interesado la Mesa Ejecutiva de la CAMM sugirió la sanción a aplicar;

5o.) que el Servicio de Inspección General se constituyó en Cadiz 3283 y 3283 bis a fin de recabar los datos individualizantes de la empresa, surgiendo que el inspector actuante fue

recibido por el Sr. Marcelo Cipolina, titular de la cédula de identidad número 2.851.079-0, quien indicó que la empresa que desarrolla la actividad es BILUCOM LTDA;

6o.) que de acuerdo a lo anterior, correspondía conferir vista de las actuaciones previa al dictado del acto administrativo sancionatorio, así como intimar a la citada empresa a gestionar el permiso para funcionar en Zona de Restricción ante la CAMM y a abonar el Derecho de Zona de Restricción bajo apercibimiento de aplicar sanciones;

7o.) que a dichos efectos concurrió el Servicio de Inspección General al lugar, donde esta vez se le informó por el personal administrativo que allí se encontró que la empresa con nombre de fantasía “Chacra Bilú” es AFIREL S.A., indicándose su RUT y domicilio fiscal en Cádiz 3283 bis;

8o.) que en actuación 32 consta la notificación a AFIREL S.A. en el domicilio Cadiz 3283 y 3283 bis con fecha 8 de junio de 2018 de que: a) La Mesa Ejecutiva de la CAMM había sugerido aplicar una sanción de UR 30 por el incumplimiento del pago del Derecho de Zona de Restricción; b) que se confiere vista previa al dictado de la resolución por el plazo de diez días; c) que se le intima a gestionar ante la CAMM el correspondiente permiso bajo apercibimiento de aplicar sanciones similares y/o clausura del establecimiento;

9o.) que comparece Marcelo Cipolina pretendiendo desconocer la aplicación de la multa por figurar a nombre de otra empresa;

10o.) que el compareciente no acreditó legitimación ni representación, no interpuso recursos administrativos ni formuló petición alguna, por lo que cabe interpretar que se limitó a evacuar la vista conferida en forma previa al dictado del acto administrativo sancionatorio;

11o.) que se constató que ni BILUCOM LTDA, ni AFIREL SA gestionaron el permiso para

funcionar en Zona de Restricción ante la CAMM, ni abonaron el Derecho de Zona de Restricción;

12o.) que, además, la misma persona física, Sr. Marcelo Cipolina, se ha presentado como responsable o representante de ambas empresas, que funcionaron o funcionan en el mismo lugar;

13o.) que conforme a lo relacionado, BILUCOM LTDA y AFIREL SA incumplen las obligaciones dispuestas por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624, habiéndose conferido vista previa al dictado del acto administrativo sancionatorio, sin que al evacuar dicha vista mediante su presunto representante, la parte interesada haya aportado elemento alguno que permita a la Administración tener por cumplidas las referidas obligaciones e inhibir el acto sancionatorio;

CONSIDERANDO: 1o.) lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624;

2o.) que el Secretario General manifiesta su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar a BILUCOM LTDA, RUT 216259580014, con domicilio en Cádiz 3283 y 3283 bis, una multa de 30 UR (treinta unidades reajustables), por contravenir lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624 de 2 de julio de 2015 promulgado por Resolución N° 3212/15 de 8 de julio de 2015.-
2. Aplicar a AFIREL SA, RUT 217406930012, con domicilio en Cádiz 3283 y 3283 bis, una multa de 30 UR (treinta unidades reajustables), por contravenir lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624 de 2 de julio de 2015 promulgado por Resolución N° 3212/15 de 8 de julio de 2015.-
3. Notificar el acto administrativo a cada una de las infractoras, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de

notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

4. Intimar a cada una de las infractoras a regularizar su situación, gestionando ante la CAMM el permiso para funcionar en Zona de Restricción y abonando el “Derecho de Zona de Restricción” (art. 5 Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 35.624) en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de clausura y conferir simultáneamente vista previa al acto administrativo sancionatorio (Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental).-
5. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Mercado Modelo-Nuevo Mercado, al Servicio Central de Inspección General y pase a la Oficina Central de este Departamento, a los efectos de la notificación de la presente resolución a cada una de las infractoras.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Julio de 2018 .-

VISTO: el e-mail enviado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por el cual adjunta la nota del Club Ciclista Fénix relacionada con los ganadores de la edición No. 47 de "Rutas de América 2018";

RESULTANDO: que según se expresa los premios a entregar a los ganadores de dicho evento serán con cargo a fondos de esta Intendencia, para lo cual el Club comunica la nómina, que se agrega a obrados, de competidores que recibirán premio y el monto respectivo;

CONSIDERANDO: que procede el dictado de resolución que autorice los pagos referidos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el pago por concepto de premios a los ciclistas del Club Ciclista Fénix, ganadores de la edición No. 47 de "Rutas de América 2018", de acuerdo con el siguiente detalle:

Alan Matías Presa	CI 4.507.104-6	\$ 99.500,00
Néstor Pias	CI 4.407.752-2	\$ 33.500,00
Robert Méndez	CI 4.611.136-4	\$ 17.000,00
Fernando Méndez	CI 4.611.139-2	\$ 33.000,00
Carlos Cabrera	CI 5.312.206-5	\$ 10.000,00
Anderson Maldonado	CI 4.909.012-7	\$ 13.000,00
Agustín Moreira	CI 4.661.190-0	\$ 13.000,00
Antonio Erik Faguendez	CI 4.176.133-6	\$ 20.500,00
Pablo Troncoso	CI 4.743.391-7	\$ 5.000,00
Marcelo Alarcón	CI 4.914.500-5	\$ 12.000,00
Santiago Nicolás Méndez	CI 4.714.986-1	\$ 10.500,00
Héctor Fabián Aguilar	CI 3.818.662-6	\$ 17.000,00
Nicolás Arachichu	CI 3.749.342-8	\$ 16.000,00

2.- Comuníquese al Club Ciclista Fénix, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Municipio E y la empresa Gold Source SA;

RESULTANDO: 1o) que por Resolución N° 3534/16 de 8/8/16 se aprobó el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Gold Source SA, a implantarse como nuevo emprendimiento con destino a centro comercial y viviendas;

2o) que el 14/5/18 el Gobierno del Municipio E aprobó por unanimidad el proyecto de Convenio a ser aprobado;

3o) que el 30 de mayo de 2018 la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico que le compete no teniendo observaciones que formular y eleva las actuaciones;

4o) que 8/6/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación propicia el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de Convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Municipio E y la empresa Gold Source SA en los siguientes términos:

CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el díade de 2018.

POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Av. 18 de Julio

1360, representada por en su calidad de....., **el Municipio E** con domicilio en Av. Bolivia S/N Estadio Charrúa en Montevideo representado por en su calidad de y **POR OTRA PARTE: Gold Source SA**, RUT N°....., representada por....., en su calidad dedomiciliada en, (en adelante la empresa), convienen celebrar lo siguiente: **Primero: Antecedentes:** Con fecha 8 de agosto de 2016 por Resolución N° 3534/16 el señor Intendente resolvió aprobar el Estudio de Impacto Territorial de la Empresa Gold Source SA a implantarse como nuevo emprendimiento con destino a centro comercial y viviendas en los padrones Nos. 427706 y 427705, ubicados con frente a la Av. Italia 4240 y 4250 respectivamente, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 7 (CCZ 7), Municipio E, de acuerdo al siguiente detalle:

1o) Padrón N° 427705

superficie a edificar: 37.411 m²

porcentaje de ocupación del suelo: 47,53 %

altura propuesta: 7,50 metros

Padrón N° 427706

superficie a edificar: 38.470 m²

superficie mayor aprovechamiento: 10.426 m²

porcentaje de ocupación del suelo: 48,93%

altura propuesta torre 1: 47,70 metros

altura propuesta torre 2: 37,26 metros

altura propuesta torre 3: 24,26 metros

altura propuesta basamento: 3,50 metros.-

2o) Establecer que la presente autorización quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Aspectos de Tránsito y Movilidad:

a) Tránsito: al momento de ingresar el Permiso de Construcción correspondiente se deberá haber cumplido con los siguientes requisitos:

-la cesión de la fracción A del padrón N° 415.892 a favor de la IdeM que se

tramita en expediente electrónico N° 2016-5420-98-000538 (SEM 6410-001125-15)

-la presentación del certificado que acredite la culminación de las obras de mitigación de tránsito, expedido por el Departamento de Movilidad, las que incluyen:

*la apertura de la continuación calle Colombes (tramo entre la calle Samuel Blixen y Av. Italia),

*la apertura del cantero de Av. Italia en su intersección con la calle Colombes;

*el cruce semaforizado en Av. Italia y calle Colombes con dársena de giro a la izquierda desde la primera a la segunda;

*la ampliación de la calzada sobre la acera norte de la calle Samuel Blixen y acondicionamiento de vereda en todo el tramo comprendido entre las calles Santana y Mariscalá;

*la adecuación de intersecciones, obras de canalización, vados para discapacitados y reacondicionamiento de veredas en:

la calle Colombes con la calle Dalmiro Costa

la calle Ambrosio Velazco con las calles Yacabú y Pérez Gomar

la calle Yacabú con las calles Nancy, Mariscalá y Samuel Blixen

la Plaza del Leonismo. (Asamblea y Colombes);

b) Accesos: el acceso vial proyectado por la calle Samuel Blixen al Centro Comercial será exclusivamente para la salida de vehículos desde el interior del predio, quedando prohibido el ingreso desde la vía pública,

c) Estacionamientos: el centro comercial contará con un mínimo de 450 lugares de estacionamiento y las viviendas con un mínimo de 248, de acuerdo a los planos que se aprueban y son parte de los presentes obrados;

2) Aspectos Ambientales

a) Niveles sonoros: las obras deberán realizarse en horario diurno sin excepciones. Durante la fase operativa, las instalaciones mecánicas de funcionamiento nocturno del supermercado deberán instalarse hacia Av. Italia y cumplir con los artículos 1 y 2 del Decreto Departamental N° 16.556 de 16 de setiembre de 1974.

b) Amortiguación de aguas pluviales: deberá cumplirse con el proyecto de laminación de caudales de aguas pluviales aprobado a folios 330 a 366 de obrados.

c) La empresa deberá presentar el Plan de Gestión de Residuos, ante el Servicio competente;

3) Espacios Públicos circundantes: Al momento de ingresar la habilitación Comercial y/o Permiso de Construcción correspondiente deberá presentarse el convenio firmado entre la empresa Gold Source S.A. y el Municipio E, para el mantenimiento o reacondicionamiento del equipamiento lumínico, vegetal y urbano de los espacios públicos que se detallan:

-la calle Colombes intersección con la calle Dalmiro Costa;

-la calle Ambrosio Velazco intersección con las calles Yacabú y Pérez Gomar;

-la calle Yacabú intersección con las calles Nancy, Mariscal y Samuel Blixen;

-la Plaza del Leonismo. (ubicada en la intersección de las calles Asamblea y Colombes). **Segundo. Objeto:** Consiste en la mejora y reacondicionamiento de los espacios públicos ubicados en las proximidades del emprendimiento comercial/residencial de acuerdo a lo estipulado en el estudio de impacto territorial que fuera aprobado por Resolución N° 3534/16. **Tercero. Obligaciones de la empresa:** La empresa se obliga a realizar las obras que se detallan a continuación, por su cuenta y cargo:

1. Plaza del Leonismo, sita en Asamblea esq. Colombes.

*Mejora de pavimentos. Se realizará conjuntamente trabajos correctivos en los pavimentos de riego asfáltico ejecutados por la empresa como parte de las obras de canalización vial, ubicados sobre la calle Asamblea, a fin de subsanar la problemática de gravillín no adherido que afecta la circulación peatonal. Se realizará conjuntamente la reparación de los restantes pavimentos en otros sectores de la Plaza que presenten deterioros (fisuras, baches, hundimientos).

*Mejora de accesibilidad hacia los juegos infantiles, mediante la construcción de una nueva senda de acceso conforme a la normativa

vigente que permita el ingreso de personas en silla de ruedas y demolición del existente.

*Iluminación del sector de vereda por la calle Asamblea.

2. Proa ubicada en la intersección de las calles Colombes y Dalmiro Costa.

Adecuación de Alumbrado, que incluye el retiro de la columna existente que quedará alejada de la calzada por ampliación de la proa y colocación de una nueva columna en la alineación de calle Dalmiro Costa, de las mismas características de la anterior, con mismo brazo y luminaria existentes dirigidos hacia la calzada y una segunda luminaria orientada hacia el espacio, de acuerdo a especificaciones técnicas dadas por la Unidad Técnica de Alumbrado Público, UTAP.-

3. Plaza Rosario de Santa Fe, (Pérez Gomar – Yacabú – Dalmiro Costa)

Reconstrucción de la totalidad de veredas perimetrales existentes, las cuales fueron parcialmente reconstruidas por la empresa en el marco de la ejecución de las obras de canalización vial. Los pavimentos serán de hormigón con trazas y cordonetas de ladrillo de prensa, nivelando previamente los cordones o reconstruyendo parcialmente según corresponda. Construcción de rampas de accesibilidad en las veredas a reconstruir sobre la calle Dalmiro Costa y las esquinas frentistas, eliminándose los vados existentes mal emplazados.

4. Espacio Libre Juan Julio Arrascaeta (Samuel Blixen–Yacabú–Nancy)

*Construcción de vereda por calle Samuel Blixen entre Yacabú y Nancy, cuyo emplazamiento tomará en cuenta las distancias mínimas requeridas para alejar del árbol existente en este sector.

*Construcción de rampas de accesibilidad en:

a) vereda a construir por Samuel Blixen y en las esquinas frentistas,

b) extremo sur de la senda existente en la Plaza en la dirección de la calle Mariscal.

*Instalación de nuevo Alumbrado público, que consistirá en suministro y colocación de las columnas de hierro peatonales (3 unidades) y artefactos, tendido de redes y acciones para la conexión y puesta en funcionamiento, de acuerdo con las indicaciones que serán dadas por UTAP. Se evaluará la

viabilidad de emplear las bases de hormigón y canalizaciones existentes, de acuerdo al dictamen de UTAP. En caso de no considerarse aptas, serán ejecutadas a nuevo.

*Proyecto y Memoria Descriptiva. Las obras de reacondicionamiento a realizarse en los espacios públicos de referencia requerirán de la elaboración de un Proyecto y Memoria descriptiva de las intervenciones a cargo de la empresa que serán objeto de estudio y aprobación por parte del Municipio E previo a su ejecución. Dicho Proyecto se ajustará a las normativas departamentales vigentes en la materia. **Cuarto: Plazo:** Las obras detalladas deberán realizarse en el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días a partir de la firma del presente convenio por parte del Municipio E. **Quinto: Coordinación y supervisión:** La aprobación de los proyectos, coordinación y supervisión de las obras estarán a cargo del Área Urbanística del CCZ 7 y de la UTAP, quienes brindarán el asesoramiento y aprobarán el proyecto confeccionado por la empresa. **Sexto: Mora automática:** la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como la realización u omisión de algún acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Séptimo: Sanción para el caso de incumplimiento:** en caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este convenio, o lo haga en forma tardía o parcialmente deberá pagar las siguientes multas en concepto de cláusula penal, que serán acumulables: a) transcurridos 30 (treinta) días corridos del incumplimiento, la suma de 10 (diez) UR, b) transcurridos los 60 (sesenta) días corridos, una multa diaria de 1 (una) UR mientras dure el incumplimiento. **Octavo: Rescisión:** el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las instituciones dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que la empresa ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del incumplimiento, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la empresa declara conocer y aceptar. **Noveno: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

- 2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Contrato que se aprueba por el numeral anterior.-
- 3.- Comuníquese al Municipio E para notificar a la interesada, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica y pase

por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CIUDADANO ILUSTRE

o.- **Resolución N° 2984/18 del 09/07/2018**

Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al poeta, ensayista y traductor uruguayo Prof. Alfredo Fressia.-

N° de expediente: 2018-3025-98-000673

Pasa a: COMUNICACION

COMISIONES- GRUPO DE TRABAJO

o.- **Resolución N° 2985/18 del 09/07/2018**

Se amplía la Resolución N° 2121/18 de 14/5/18 designando para integrar el Grupo de Trabajo que tiene el cometido de definir un protocolo de actuación ante emergencias que suceden por diferentes causas con las columnas de alumbrado público.-

N° de expediente: 2018-4157-98-000036

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

o.- **Resolución N° 2987/18 del 09/07/2018**

Se crea un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar y proponer un procedimiento administrativo para efectivizar lo dispuesto por Resolución Nro. 4439/13 de 30/9/13, en relación al pago de multas de tránsito aplicadas a funcionarios que conducen vehículos de esta Intendencia.-

N° de expediente: 2017-2000-98-000037

Pasa a: PRO SECRETARIA GENERAL - COMISIONES

DECLARAR DE INTERES

o.- **Resolución N° 2989/18 del 09/07/2018**

Se Declara de Interés de esta Intendencia la postulación de la Facultad de Información y Comunicación, de la Universidad de la República, como Sede del XVIII Encuentro de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social FELAFACS en el año 2021.-

Nº de expediente: 2018-1001-98-001231

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 2992/18 del 09/07/2018

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 6 y el 9 de junio de 2018 por el Coordinador de la Secretaría de la Diversidad Andrés Scagliola, quien participó en la 2ª Asamblea General Ordinaria de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y el interinato ejercido por la Sra. Mariana Corrales.-

Nº de expediente: 2018-5505-98-000021

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2993/18 del 09/07/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.720 por el cual se sustituye el artículo 1º del Decreto Nº 32.242 promulgado el 29 de octubre de 2007, relacionado con el Galardón San Felipe y Santiago de Montevideo.-

Nº de expediente: 2018-3025-98-000764

Pasa a: COMUNICACION

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución Nº 2994/18 del 09/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar seis calles del Barrio Cooperativo Alfredo Zitarrosa con nombres de canciones del mencionado cantautor.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002795

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 2995/18 del 09/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de Juan Vicente Chenlo Iturbide la conocida como Calle 20 Metros, Municipio G.-

N° de expediente: 2017-3340-98-000372

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

VARIOS

o.- Resolución N° 2996/18 del 09/07/2018

Se exonera a la Secretaría de la Junta de Concejos Vecinales del 100% del costo correspondiente al uso de la Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del Congreso de Concejos Vecinales que se llevará a cabo el 1º de setiembre de 2018.-

N° de expediente: 2018-3003-98-000045

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13.205 de la Junta Departamental de 24 de mayo de 2018 por la cual comunica su voluntad de otorgar la distinción de "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo" al poeta, ensayista y traductor uruguayo Prof. Alfredo Fressia;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el Prof. Fressia tiene destacada trayectoria de amplia difusión y reconocimiento internacional cuya obra fue publicada en portugués, inglés, francés, rumano, italiano, griego y turco;

2o.) que asimismo ha obtenido diversos premios e impartido clases en instituciones como la Marshall University de Washington, la Ohio State University de Columbus y la Fundación para las Letras Mexicanas; además editó la revista de poesía «La Otra» en México y actuó como jurado internacional en materia de poesía y cine;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Montevideo al poeta, ensayista y traductor uruguayo *Prof. Alfredo Fressia.-*
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de

Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 2121/18 de 14 de mayo de 2018 por la cual se creó un Grupo de Trabajo con el cometido de definir un protocolo de actuación ante emergencias que suceden por diferentes causas con las columnas de alumbrado público, integrado por varias dependencias, que identifique responsabilidad y competencia de cada una, así como de otros actores del Estado;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Urbano solicita ampliar dicha Resolución incluyendo a las Unidades de Coordinación y Apoyo Operativo y de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana, designando a los Sres. Víctor Silva, Wilson Espinosa, al Ing. Daniel Plat y la Sra. Marisol Rodríguez, respectivamente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar la Resolución N° 2121/18 de 14 de mayo de 2018 por la cual se creó un Grupo de Trabajo con el cometido de definir un protocolo de actuación ante emergencias que suceden por diferentes causas con las columnas de alumbrado público, integrado por varias dependencias, que identifique responsabilidad y competencia de cada una, así como de otros actores del Estado, designando a:

Por la Unidad de Control y Coordinación de Redes de Infraestructura Urbana

Ing. Daniel Plat, CI 1.466.122

Sra. Marisol Rodríguez, CI 3.960.773

Por la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo

Sr. Victor Silva, CI 4.756.225

Por la Unidad de Respuesta Inmediata

Sr. Wilson Espinosa, CI 1.763.123

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, a la Oficina Central de Secretaría General -quienes notificaran a sus funcionarios- de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Asesoría Jurídica, a la Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 4439/13 de 30/9/13 por la cual se establecen las disposiciones que se incorporan como Art. R.418.3.1 al Digesto Departamental, relacionadas con el pago de multas aplicadas a los funcionarios conductores de vehículos propiedad de esta Intendencia, por infracciones de tránsito en cumplimiento de sus funciones;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales ante la complejidad del tema promueve la creación de un Grupo de Trabajo con representación de los Departamentos de Recursos Financieros, Movilidad y Gestión Humana y Recursos Materiales, con el cometido de estudiar y proponer un procedimiento administrativo para que el funcionario involucrado formule sus descargos y en caso que corresponda abonar multas, qué modalidad de pago eventualmente pudiere corresponder o ser de aplicación;

2o.) que los citados Departamentos propusieron a sus representantes para integrar el referido Grupo de Trabajo;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Crear un Grupo de Trabajo con el cometido de estudiar y proponer un procedimiento administrativo para efectivizar lo dispuesto por Resolución Nro. 4439/13 de 30 de setiembre de 2013, que incorporó al Digesto Departamental el Art. R. 418.3.1, en relación a la vista para que el funcionario conductor de vehículos de esta Intendencia, en caso de ser sancionado con multas de tránsito en el cumplimiento de sus funciones, formule descargos y en caso que corresponda abonarlas, la modalidad de pago que eventualmente pudiere corresponder o ser de aplicación.-

2. Establecer que el Grupo de Trabajo que se crea en el numeral anterior estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Cr. Carlos Nalotto, CI 1.646.808

POR EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Dra. Virginia Perciballi, CI 4.104.719

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Cra. Patricia Perandones, CI 1.852.346

3. Comuníquese a los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Recursos Financieros -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 20 de junio de 2018 de la Facultad de Información y Comunicación de la Universidad de la República, por la cual solicita se declare de Interés la postulación de dicha Facultad como sede del XVIII Encuentro de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social, FELAFACS, en el año 2021;

RESULTANDO: 1o) que además señala que contará con la presencia de destacados expositores y una masiva presencia de docentes, estudiantes y profesionales de diversas partes del continente, por lo que se transforma en una interesante oportunidad para el intercambio académico-cultural y la posibilidad que muchos de estos visitantes conozcan la Universidad anfitriona y el país que los recibe;

2o) que el 26/6/18 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés a la mencionada postulación y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la postulación de la Facultad de Información y Comunicación, de la Universidad de la República, como sede del XVIII Encuentro de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social, FELAFACS, en el año 2021.-
- 2.- Establecer que la Declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota del 4 de junio de 2018 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, Sr. Andrés Scagliola, por la cual solicitó su designación en misión de servicio entre el 6 y el 9 de junio del año en curso para participar en la 2ª Asamblea General Ordinaria de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugirió como subrogante a la funcionaria Mariana Corrales;

2o) que el 4 y el 6 de junio de 2018 la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social respectivamente, de conformidad elevan las actuaciones para su consideración;

3o) que el 26/6/18 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresó su conformidad con la misión de servicio de obrados e informó que corresponde otorgar al Sr. Scagliola la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 93,44 de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1580/16, en virtud que la organización del evento no proporcionó almuerzos ni cenas;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los artículos D. 130.1 y D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional", del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Convalidar la misión de servicio realizada entre el 6 y el 9 de junio de 2018 por el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de la Diversidad, señor *Andrés Scagliola, CI 2.940.011*, quien participó en la 2ª Asamblea General Ordinaria de la Red Latinoamericana de Ciudades Arcoíris en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

- 2.- Convalidar el interinato ejercido por la *Sra. Mariana Corrales, CI 4.654.285*, como Coordinadora de la Secretaría de la Diversidad entre el 6 y el 9 de junio de 2018.-
- 3.- Asignar al Sr. Scagliola la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 93,44 (DOLARES AMERICANOS NOVENTA Y TRES CON 44/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-
- 4.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de la Diversidad -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Administración de Gestión Humana, Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: el Decreto N° 36.720 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 21 de junio de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año, por el cual se sustituye el artículo 1° del Decreto N° 32.242 promulgado el 29 de octubre de 2007, que crea el Galardón San Felipe y Santiago de Montevideo, máxima distinción que por su sola voluntad podrá otorgar el Legislativo Departamental a ciudadanos uruguayos o visitantes destacados; o instituciones, organizaciones y corporaciones, en mérito a su prestigio o trayectoria cultural, deportiva o social;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.720, sancionado el 21 de junio de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Información y Comunicación para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la Resolución N° 13.016 de 7 de setiembre de 2017 de la Junta Departamental de Montevideo por la cual hace saber su voluntad de designar seis calles del Barrio Cooperativo Alfredo Zitarrosa con nombres de canciones del mencionado cantautor;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo el Legislativo Departamental manifiesta que los vecinos de dicho barrio realizaron una votación a efectos de elegir el nombre de las calles, entre las que surgió la siguiente propuesta: "Adagio en mi país", "El violín de Becho", "Crece desde el pie", "Stéfanie", "Doña Soledad" y "Guitarra Negra";

2o.) que el 23/10/17 el Servicio de Geomática adjunta croquis de ubicación e informe de varias calles sin denominación oficial en el mencionado barrio;

3o.) que el 30 de octubre de 2017 la Comisión Especial de Nomenclatura expresa que se manifiesta de conformidad con la designación de cinco calles y en lo que respecta al nombre "Crece desde el pie" considera que no resulta un nombre adecuado para la función práctica que debe cumplir la denominación de una calle y en su lugar propone el nombre "La coyunda", también autoría de Zitarrosa;

4o.) que el 23/11/17 el Municipio F expresa que en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2017 resolvió por unanimidad tomar conocimiento y remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que el 26 de junio del año en curso la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución, manteniendo la propuesta original de la Comisión Barrial con las denominaciones sugeridas para las seis calles del barrio;

CONSIDERANDO: que el Artículo 19°, numeral 31° de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1°.- Desígnase con el nombre de "Adagio en mi país" la conocida como calle 1, que se inicia en la calle Veracierto y se extiende al Este, finalizando su recorrido en la calle propuesta con el nombre Stéfanie, a la altura del inicio de la calle Itapeby.-

Artículo 2°.- Desígnase con el nombre de "El Violín de Becho" la conocida como calle 2, primera paralela al este de la calle Veracierto, que se inicia en la calle propuesta como Doña Soledad, se dirige al Sur, y finaliza su recorrido poco después de cruzar la conocida como calle 7.-

Artículo 3°.- Desígnase con el nombre de "Crece desde el pie" a la conocida como calle 3, segunda paralela al este de la calle Veracierto, que se inicia en la calle propuesta como Doña Soledad, se dirige al Sur, y finaliza su recorrido en la calle propuesta como Adagio en mi país.-

Artículo 4°.- Desígnase con el nombre de "Stéfanie" a la conocida como calle 4, que se inicia en la Costanera Maestra Aurelia Viera, se dirige al Sur, y finaliza su recorrido poco después de cruzar la conocida como calle 7.-

Artículo 5°.- Desígnase con el nombre de "Doña Soledad" la conocida como calle 5, que se inicia en la calle Veracierto, se dirige al Este, y finaliza su recorrido en la calle propuesta como Stéfanie.-

Artículo 6°.- Desígnase con el nombre de "Guitarra Negra" la conocida como calle 17 metros, que se inicia en la calle propuesta con el nombre El Violín de Becho, se dirige al Este, y finaliza su recorrido en la calle propuesta como Stéfanie.-

Artículo 7°.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio F, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud planteada por vecinos del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12 del Municipio G, para cambiar el nombre de la calle 20 Metros por Juan Vicente Chenlo Iturbide;

RESULTANDO: 1o.) que el 24 de octubre de 2017 el Servicio de Geomática adjunta croquis de ubicación de la calle de obrados e informa que no posee denominación oficial;

2o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura manifiesta su conformidad con lo solicitado y eleva a consideración el correspondiente proyecto de resolución;

3o.) que el 28/8/17 la Prosecretaría General remite las actuaciones;

4o.) que el 27 de junio ppdo. el Municipio G remite las actuaciones aprobando lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre Juan Vicente Chenlo Iturbide la conocida como Calle 20 Metros, primera paralela al este de la calle Marcos Passadore, que se inicia al Sur en la calle Bernardo Etchevarne y se dirige al Norte, finalizando su recorrido después de aproximadamente 150 metros.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la nota de 8 de junio de 2018 de la Secretaría de la Junta de Concejos Vecinales por la cual solicita el uso de las Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del Congreso de Concejos Vecinales que se llevará a cabo el 18 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que el 21 de junio del año en curso el Centro de Conferencias expresó que se coordinó con los organizadores una nueva fecha para la actividad de obrados, quedando agendada para el 1° de setiembre del corriente año;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de las Salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Secretaría de la Junta de Concejos Vecinales del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Salas del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del Congreso de Concejos Vecinales que se llevará a cabo el 1° de setiembre de 2018.-
- 2.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Desarrollo Económico, a

la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 2998/18 del 09/07/2018

Se declara exonerado al CENTRO CULTURAL DE MÚSICA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.373, unidad 607, por el período 2013 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.213,00.-

N° de expediente: 2017-2230-98-004604

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 2999/18 del 09/07/2018

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA TATAYPY - CO.VI.TATAYPY, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 70.732, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 23.658,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-005760

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS

o.- Resolución N° 3000/18 del 09/07/2018

Se declara exonerada a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.127.948, 1.136.111 y 902.715.855, matrículas SBH 5796, SBH 9074 y SBR 2740, por el ejercicio 2018, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 106.914,00.

N° de expediente: 2018-8947-98-000005

Pasa a: INGRESOS VEHICULARES

EXONERACIONES - VARIAS

o.- Resolución N° 3001/18 del 09/07/2018

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto para exonerar a la Cooperativa Municipal del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 9.538 y 424.010 a partir del ejercicio 2018 y hasta el 2020 y del pago de la Tasa de Necrópolis correspondiente a la Parcela No. 2044 del Cementerio de Norte por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 207.513,00.

N° de expediente: 2018-1001-98-000089

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

MODIFICACIONES

o.- Resolución N° 3002/18 del 09/07/2018

Se modifica el Numeral 1o. de la Resolución No. 790/18 de 19/02/2018, solo en lo atinente al período de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón N° 146.962, cuenta corriente N° 517076, siendo el período correcto del 01/01/2014 al 31/12/2020.-

N° de expediente: 2017-2230-98-002330

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la gestión del *CENTRO CULTURAL DE MÚSICA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 3373, unidad 607, ubicado en la calle Juan Carlos Gómez No. 1445/607;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que sugiere promover la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al referido inmueble, por el período 2013 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 6.213,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de resolución que exonere del impuesto de Contribución Inmobiliaria al inmueble padrón No. 3.373, unidad 607, por el período 2013 al 2018, en un porcentaje del 100%;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerado al *CENTRO CULTURAL DE MÚSICA*, al amparo de lo dispuesto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3.373, unidad 607, por el período 2013 a 2018, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.213,00 (pesos uruguayos seis mil doscientos trece).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TATAYPY - CO.VI.TATAYPY* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 70.732, ubicado en la calle Gobernador Viana No. 2685;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2015 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 23.658,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA TATAYPY - CO.VI.TATAYPY*, al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 70.732, por los ejercicios 2015 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 23.658,00 (pesos uruguayos veintitrés mil seiscientos cincuenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.127.948, 1.136.111 y 902.715.855, matrículas SBH 5796, SBH 9074 y SBR 2740;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2017 por Resolución No. 4441/17 de 9/10/2017 y mientras los vehículos mantengan la misma titularidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 34.278 de 26/07/2012 para los vehículos padrones Nos. 1.127.948, 1.136.111 y No. 35.083 de 22/05/2014 para el vehículo padrón No. 902.715.855;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración para los referidos vehículos, por el ejercicio 2018 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 106.914,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte el informe precedente, por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad según lo establecido en los Decretos Nos. 34.278 y 35.083 de fechas 26/07/2012 y 22/05/2014;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.127.948, 1.136.111 y 902.715.855, matrículas SBH 5796, SBH 9074 y SBR 2740, por el ejercicio 2018, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 106.914,00 (pesos uruguayos ciento seis mil novecientos catorce).-
- 2o.- La exoneración que se promueve se mantendrá mientras la gestionante mantenga la titularidad de los vehículos de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 34.278 y 35.083 de fechas 26/07/2012 y 22/05/2014.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa Municipal* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 9.538 y 424.010 ubicados en las calles J. Barrios Amorín No. 1231 y Santiago de Chile No. 1242 y del pago de la Tasa Anual de Necrópolis por la Parcela No. 2044 del Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ya ha sido beneficiada con la exoneración del pago de la Tasa Anual de Necrópolis por los ejercicios 2014 y 2015, según Decreto No. 35.958 del 23 de junio de 2016 y del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General por los ejercicios 2016 y 2017, según Decreto No. 36.630 de 22/03/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el monto que deja de percibir la Intendencia anualmente por Contribución Inmobiliaria asciende a \$ 90.061 y por Tasa General \$ 17.754,00;

3o.) que el Servicio Fúnebre y de Necrópolis señala que el precio de la Tasa Anual de Necrópolis por la parcela 2044 del Cementerio del Norte asciende a \$ 99.698,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos considera conveniente mantener los porcentajes de exoneración que se venían otorgando, por lo que podría enviarse un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental que exonere a la Cooperativa Municipal del pago de la Tasa Anual de Necrópolis y del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General;

CONSIDERANDO: que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un Proyecto de Decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General a partir del ejercicio 2018 y hasta el 2020 y de Tasa de Necrópolis por los ejercicios 2016 a 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la *Cooperativa Municipal* del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 9.538 y 424.010 a partir del ejercicio 2018 y hasta el 2020 y del pago de la Tasa de Necrópolis correspondiente a la Parcela No. 2044 del Cementerio de Norte por los ejercicios 2016 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de \$ 207.513,00 (pesos uruguayos doscientos siete mil quinientos trece).-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: que por Resolución No. 790/18 de 19 de febrero de 2018 se declaró exonerado al Club Malvín al amparo de los Decretos N° 25.074 y N° 26.949 del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y de la Tasa General que gravan a los inmuebles de su propiedad cuyos padrones, cuentas corrientes, períodos y porcentajes se detallan en el Numeral 1o. de la referida Resolución;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere modificar la Resolución No. 790/18, solo en lo atinente al período de exoneración de la cuenta corriente de la Contribución Inmobiliaria No. 517076, siendo el período correcto del 01/01/2014 al 31/12/2020;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente promover el dictado de la modificación de la Resolución mencionada;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Modificar el Numeral 1o. de la Resolución No. 790/18 de 19 de febrero de 2018, solo en lo atinente al período de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón N° 146.962, cuenta corriente N° 517076, siendo el período correcto del 01/01/2014 al 31/12/2020.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 9
DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2962/18 del 03/07/2018

Proyecto de Decreto solicitando la modificación del Artículo 1o. del Decreto No. 36.512 de fecha el 9 de noviembre de 2017.

N° de expediente: 2017-1001-98-001541

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 2963/18 del 03/07/2018

Dejar sin efecto la Resolución N° 1841/18 del 18 de abril de 2018 y aprobar el Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

N° de expediente: 2018-4892-98-000023

Pasa a: TRANSPORTE - DESPACHO

Montevideo, 3 de Julio de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el otorgamiento a INAU de un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni que forma parte del Sistema de Terminales e Intercambiadores pertenecientes a la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 4279/17 de fecha 28 de setiembre de 2017 se solicitó anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para celebrar un contrato de arrendamiento con INAU por un plazo de 20 años, la que fue otorgada por Decreto N° 36.512 sancionado el 9 de noviembre de 2017, promulgado por Resolución N° 5245/17 del 27 de noviembre 2017;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento expresa que: a) INAU dispuso modificar el plazo del contrato de arrendamiento con esta Intendencia de 20 a 15 años por resolución N° 1416/2018; b) que dicha modificación estuvo motivada en las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas al contrato de referencia, el que señala que conforme lo dispone el Código Civil en su artículo 1782, el plazo máximo de los contratos de este estilo es de 15 años;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Movilidad estima procedente remitir un Proyecto de Decreto a la Junta Departamental para modificar el Decreto mencionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Modificase el Artículo 1o. del Decreto No. 36.512 de fecha el 9 de noviembre de 2017, estableciendo que el plazo del contrato de arrendamiento celebrado con INAU de un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni será por un plazo de 15 años, prorrogable

automáticamente por el mismo período.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 3 de Julio de 2018 .-

VISTO: que por Resolución N° 1841/18 del 18 de abril de 2018 se aprobó el Proyecto de Contrato de Fideicomiso Financiero Transporte Urbano de Montevideo III a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad Gestión Económica informa que en virtud de que el contrato es un documento de fideicomiso, fue supervisado por el Banco Central del Uruguay (BCU) realizando modificaciones (agregadas en actuación N° 38 del EE 2018-4892-98-000023) que obligan a firmar un nuevo contrato;

2°) que la División Asesoría Jurídica y la Asesoría Legal del Departamento no realizan observaciones de lo propuesto por el Banco Central del Uruguay;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad considera oportuno dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto el Proyecto de Contrato de Fideicomiso Financiero aprobado por Resolución N° 1841/18 del 18 de abril de 2018.
- 2.- Aprobar el siguiente Proyecto de Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.:

CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

En Montevideo, el [__] de junio de 2018, entre POR UNA PARTE: la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO, en su calidad de administradora del FONDO DE FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE MONTEVIDEO (en adelante el “Fondo” o el “Fideicomitente”), representado en este acto por con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad e inscripta en la

Dirección General Impositiva (en adelante DGI) con el siguiente número de Registro Único Tributario (en adelante RUT) N° 21.176335.0018; POR OTRA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. (en adelante el “Fiduciario”) representado en este acto porC.I., con domicilio en Juncal 1392, Montevideo, inscrita en la DGI con RUT N° 214769530012, e inscripción en el Registro Nacional de Comercio el 7 de abril de 2003 con el número 2014; convienen en celebrar la presente modificación de Contrato de Fideicomiso, conforme a los siguientes términos y condiciones: **1. ANTECEDENTES:** El Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de fecha 18 de diciembre de 2003 (en adelante el “Decreto”), creó el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, el cual se financiará mediante una contribución proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, a cargo de las empresas permisarias y concesionarias de servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros. Dicha contribución será de hasta un 5% (cinco por ciento) de la recaudación bruta total de todas las empresas, proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la Intendencia de Montevideo. Por Resolución N° 1522/10 del Intendente de Montevideo de fecha 15 de abril de 2010, se fijó la contribución a realizar al Fondo, una vez cancelada la cesión de créditos efectuada al fideicomiso “Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo Fideicomiso Financiero” en un 3% (tres por ciento). Las empresas de Transporte que aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la referida contribución, suscribieron el correspondiente documento de adhesión y cedieron los Créditos del Fondo al Fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo II” (en adelante “FTU II”) con fecha 6 de julio de 2010. Ante el interés por instrumentar un nuevo mecanismo de financiamiento para destinar al cumplimiento de los objetivos del Fondo, y sin perjuicio de la existencia del FTU II, los Créditos serán cedidos al presente Fideicomiso. Por Resolución 603/18 del Intendente de Montevideo de fecha 1 de Febrero de

2018, se fijó la contribución a realizar al Fondo en un 2%, de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte por concepto de venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros de Montevideo. Las Empresas de Transporte, por su parte, aceptaron participar en el Fondo y se obligaron a efectuar la contribución correspondiente a los Créditos, de acuerdo al documento denominado Acuerdo Marco para la Participación en el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III, todo lo cual surge del expediente 2017-4892-98-000035. A efectos de obtener el nuevo mecanismo de financiación para las empresas beneficiarias del Fondo, se constituye el presente Fideicomiso que emitirá títulos de deuda a favor de inversores, de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación. Con posterioridad a la firma del Contrato de Fideicomiso, las partes acordaron modificar determinadas cláusulas del mismo, y acordaron modificar el Contrato de Fideicomiso, el que quedará redactado en su totalidad de acuerdo a los términos que se indican a continuación.

2. DEFINICIONES: A los efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se definen tendrán el significado que se les asigna en esta cláusula, tanto para su acepción singular como plural: “Asamblea de Titulares” es la reunión de los Titulares de los Títulos de Deuda de acuerdo a lo establecido en este Contrato y en el Contrato de Entidad Representante. “Agente de Pago” es EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A. “Beneficiarios” son los Titulares. “BCU” es el Banco Central del Uruguay. “Acuerdo Marco” documento de fecha 14 de abril de 2018, por el cual las Empresas de Transporte aceptaron y se obligaron a realizar las contribuciones al Fondo fijadas por la Resolución del Intendente Municipal de Montevideo N° 603/18 de fecha 1 de Febrero de 2018 y manifestaron su conformidad con las condiciones económicas para la cesión de los Créditos al presente Fideicomiso, autorizando a la IdeM para que suscriba con el Fiduciario el presente Contrato. “Contrato” o “Contrato de Fideicomiso” es el presente contrato de fideicomiso. “Contrato de Entidad Representante” es el contrato en virtud del cual la Entidad Representante asume la calidad de representante de los Titulares. “Créditos” son los derechos de crédito

transferidos por el Fondo al patrimonio del Fideicomiso, por efecto resultante del Contrato de Fideicomiso, correspondientes a la contribución del 2% de la recaudación bruta total de cada una de las Empresas de Transporte proveniente de la venta de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluidos los montos correspondientes a los subsidios de la IdEM. “Cuenta” es la cuenta bancaria abierta por el Fiduciario a nombre del Fideicomiso en una institución de intermediación financiera uruguaya, en la cual las Empresas de Transporte deberán efectuar los pagos correspondientes a los Créditos, o aquella cuenta del Fideicomiso que la sustituya en el futuro. “Decreto” es el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de fecha 18 de diciembre de 2003. “Día Hábil” es un día en que funcionen en Uruguay, las instituciones de intermediación financiera y las bolsas de valores. “Documento de Emisión” es el o los documentos mediante los cuales el Fiduciario emite los Títulos de Deuda a favor de los Titulares. “Empresas de Transporte” son las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, que manifestaron su conformidad para participar en el Fondo y todas aquellas empresas que obtengan en el futuro alguno de los permisos de las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, las cuales deberán aportar por la recaudación correspondiente a dichos permisos. En el caso de las empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME, estarán gravados todos los permisos que explotan actualmente, así como todos los que adquieran en el futuro. “Entidad Representante” es la entidad que actuará como representante de los Titulares de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 18.627. “Fecha de Emisión” es la fecha en que se haga efectiva la emisión de los Títulos de Deuda, una vez registrada la oferta pública por el BCU. “Fecha de Pago” es la fecha en que deba realizarse un pago correspondiente a amortización de capital y/o intereses de los Títulos de Deuda. “Fideicomiso” es el fideicomiso “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III”, que se constituye por el presente Contrato. “Fideicomitente” es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo, de acuerdo a la autorización suscrita por las

empresas CUTCSA, COETC, UCOT y COME. “Fiduciario” es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. “Fondo” es el Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo creado por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo. “Garantía” es la garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, por la cual se afectan los subsidios que las Empresas de Transporte tienen derecho a recibir de la IdeM, en garantía del pago de las contribuciones al Fondo. “IdeM” es la Intendencia de Montevideo. “Importe de la Emisión” es el equivalente a hasta UI 225.000.000 (doscientos veinticinco millones de Unidades Indexadas). “Ley” es la ley 17.703 del 27 de octubre de 2003, que regula los Fideicomisos. “Mayoría Absoluta de Titulares” es el voto conforme de al menos dos Titulares, cuyos Títulos de Deuda representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del capital adeudado, a la fecha de que se trate. “Pesos” es la moneda de curso legal en la República Oriental del Uruguay. **“Prospecto” es el prospecto que el Fiduciario emite a los efectos de la emisión de los Títulos de Deuda a favor de los Titulares. “Registro” es un registro llevado por el Fiduciario en el que se asientan los nombres y otros datos identificatorios de los Titulares de los Títulos de Deuda, así como las transferencias y otros negocios jurídicos relativos a los mismos. “Reglamento del Fondo” es el Reglamento que fuera aprobado por la Resolución del Intendente Municipal de Montevideo N° 603/18 de fecha 1 de Febrero de 2018.** “Titulares” son los titulares legítimos de los Títulos de Deuda, tal como resultan del Registro. “Títulos de Deuda” son los títulos representativos de deuda emitidos por el Fiduciario conforme a lo que se establece en los correspondientes Documentos de Emisión. “UI” o **“Unidad Indexada”** es la unidad de cuenta denominada Unidad Indexada creada por la ley 17.761 de fecha 12 de mayo de 2004. **3. PARTES INTERVINIENTES:** Son partes de este Contrato las siguientes: **Fideicomitente:** es la Intendencia de Montevideo, en su calidad de administradora del Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo. **Fiduciario:** es EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. **Beneficiarios:** son los Titulares de los Títulos de Deuda. **4. CONSTITUCIÓN DEL**

FIDEICOMISO: Por el presente contrato se constituye un Fideicomiso denominado “Fideicomiso Financiero Fondo de Financiamiento del Transporte Colectivo Urbano de Montevideo III”, en virtud del cual el Fideicomitente transfiere los Créditos con la correspondiente Garantía, por el plazo que se establece en este Contrato y para ser destinados al cumplimiento de los fines del mismo.

5. INCORPORACIÓN DE LOS BIENES AL FIDEICOMISO: Por el presente Contrato, el Fideicomitente, en su calidad de administrador del Fondo, cede y transfiere al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, libre de obligaciones y gravámenes, la totalidad de los flujos de fondos a percibir por el Fondo correspondiente a los Créditos. Los Créditos (2% de la recaudación bruta total de las Empresas de Transporte, incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar), serán cedidos por el plazo que se establece en la cláusula siguiente. La transferencia de los Créditos incluye el derecho a ser beneficiario de la Garantía establecida por los artículos 14 y 15 del Decreto, reglamentada en el Reglamento del Fondo. En tal sentido el Fideicomitente garantiza al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, que cumplirá en tiempo y forma con los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de dicha Garantía y el pago al Fideicomiso de los montos que correspondan por aplicación de la misma. El Fideicomitente se obliga a abonar los importes que correspondan a la Garantía directamente en la Cuenta. El Fideicomitente coloca al Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, en su mismo grado y prelación, y garantiza al mismo la existencia y legitimidad de los Créditos cedidos en virtud del presente Contrato. El Fideicomitente garantiza asimismo, que los créditos derivados de las contribuciones al Fondo no han sido cedidos con anterioridad y que sobre los mismos no existen embargos ni gravámenes de especie alguna. El Fideicomitente se obliga a cumplir en tiempo y forma con todas las obligaciones que el Decreto y el Reglamento del Fondo ponen a su cargo de forma de no afectar la generación de los Créditos cedidos.

6. PLAZO DE LA CESIÓN DE LOS CRÉDITOS AL FIDEICOMISO: Los flujos de fondos que se ceden conforme a este Contrato de Fideicomiso, son todos aquellos

derivados de los Créditos (incluyendo las multas e intereses de mora que correspondan aplicar) y la Garantía, por un plazo suficiente hasta que los Titulares recuperen el total adeudado por los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario, y se paguen todos los gastos, tributos y otros costos del Fideicomiso conforme lo establecido en este Contrato. Los pagos que serán considerados a los efectos del cálculo del plazo, serán los efectivamente percibidos por el Fideicomiso. Toda disminución o interrupción en el flujo de fondos cedido, por cualquier causa, producirá la extensión del plazo por el que se mantendrá vigente la cesión del flujo de fondos al patrimonio del Fideicomiso, hasta que se alcance la igualdad establecida en el párrafo anterior.

7. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: El patrimonio del Fideicomiso estará constituido por los derechos cedidos sobre los Créditos. El patrimonio fideicomitado queda afectado única y exclusivamente a los fines que se destina y sólo podrán ejercitarse respecto a él, los derechos y acciones que se refieran a dichos bienes, por lo que el Fideicomitente no se reserva sobre los bienes fideicomitados derechos ni acciones y en todos los que le corresponden quedan transmitidos al Fiduciario, quien será titular del mismo y de todas las facultades inherentes de ese carácter.

8. VALUACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO: Los Créditos que conforman el activo del Fideicomiso se valuarán al respectivo valor nominal, más el interés devengado a la fecha de la valuación. Los pasivos del Fideicomiso se valuarán a su valor nominal, más el interés devengado a la fecha de valuación, en caso de que lo hubiera.

9. NOTIFICACIÓN A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE: El Fideicomitente se obliga a notificar a las Empresas de Transporte, tanto las que existen actualmente como las que existan en el futuro, la existencia de la presente cesión de los Créditos al patrimonio del Fideicomiso, informando a las mismas mediante carta suscrita por el Fideicomitente, que todos los pagos correspondientes a los Créditos, fueron cedidos a favor del Fiduciario, en su calidad de fiduciario del Fideicomiso, y deberán ser abonados únicamente mediante depósito en la Cuenta. El Fideicomitente se obliga a realizar dicha notificación al momento de otorgar la concesión o el permiso respectivo a las empresas de transporte definidas en el

artículo segundo de este contrato. **10. FINALIDAD DEL FIDEICOMISO:**

La finalidad del Fideicomiso es la obtención de financiamiento por parte del Fideicomitente, mediante la emisión por oferta pública por parte del Fiduciario de Títulos de Deuda garantizados con los bienes fideicomitados transferidos por el Fideicomitente. Los fondos que se obtengan por la colocación de los Títulos de Deuda que emita el Fiduciario contra los bienes transferidos al patrimonio del Fideicomiso, una vez deducidos los montos indicados en la cláusula 11 siguiente, serán transferidos al Fideicomitente como contraprestación por dicha transferencia. Dichos fondos deberán ser transferidos al Fideicomitente dentro del Día Hábil siguiente a recibidos los mismos por parte del Fiduciario, a la cuenta del Fondo en el Banco de la República Oriental del Uruguay. **11. DEDUCCIONES DEL PRECIO A PAGAR AL FIDEICOMITENTE:**

De los montos recibidos por la emisión de los Títulos de Deuda y que corresponden pagar al Fideicomitente, se deducirán por parte del Fiduciario los importes indicados a continuación, a los efectos de ser aplicados por el Fiduciario a pagar sus gastos y honorarios derivados del presente Contrato: la remuneración inicial del Fiduciario que sea exigible en ocasión de la emisión de los Títulos de Deuda, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato; la remuneración de CARE Calificadora de Riesgo S.R.L., por la calificación inicial de la emisión, equivalente a la suma de US\$ 11.000 más IVA (la cual podrá ser pagada también directamente a quienes hayan pagado por adelantado dicho gasto); la remuneración del Estudio Jurídico que ha intervenido en todo el proceso de estructuración de la emisión, Ferrere Abogados, equivalente a la suma de US\$ 40.000 más IVA; la remuneración de la firma consultora que asesoró en todo el proceso de estructuración de la emisión, CPA/Ferrere, equivalente a la suma de US\$ 30.000 más IVA; la remuneración de la Entidad Representante de acuerdo a lo establecido en el Contrato de la Entidad Representante; los gastos necesarios para obtener el registro o hacer posible el registro o comercialización de los Títulos de Deuda en la Bolsa Electrónica de Valores y/o en la Bolsa de Valores de Montevideo, si procediera; y los gastos son de cargo del Fiduciario como fiduciario del Fideicomiso, y los mismos serán

facturados al Fideicomiso. **12. EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA:** De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará la emisión de los Títulos de Deuda. Los Títulos de Deuda serán emitidos en Unidades Indexadas. Los Títulos de Deuda se emitirán por hasta un monto máximo en UI de 225.000.000(doscientos veinticinco millones de Unidades Indexadas). Los fondos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, una vez deducidos los importes que correspondan de acuerdo a lo establecido en este Contrato, serán destinados al pago de los Títulos de Deuda. Los Créditos se aplicarán en primer lugar a los intereses generados hasta el momento del pago y el exceso se afectará a la amortización de capital, cuyo detalle deberá explicitarse en cada pago. Los Títulos de Deuda serán emitidos mediante oferta pública, debiendo el Fiduciario realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de la emisión de los Títulos de Deuda en el Registro de Valores del BCU. El Fiduciario procederá a realizar la emisión de los Títulos de Deuda siempre que previamente reciba la documentación que acredite que la Garantía del Fondo creada por el Decreto 30.598 para cada Empresa de Transporte, tiene al menos un porcentaje libre de gravámenes equivalente al 6,5% de la recaudación bruta total proveniente de la venta mensual de boletos por los servicios de transporte colectivo urbano de pasajeros, incluido los montos del subsidio correspondiente a dicha venta, a cargo de la Intendencia de Montevideo, o no existieran cesiones de créditos derivados de los subsidios que tengan prioridad para su cobro frente a la nueva cesión a este Fideicomiso. Los Títulos de Deuda serán escriturales y serán emitidos a favor de los Titulares mediante el Documento de Emisión. De acuerdo a los fines del Fideicomiso, el Fiduciario efectuará una emisión de Títulos de Deuda de acuerdo a los términos y condiciones que se incluyen a continuación:

Títulos: Títulos representativos de deuda escriturales

Moneda: Unidades Indexadas

Importe de la Emisión: Hasta UI 225.000.000

Interés: A determinar previo a la emisión

Valor Nominal

De los títulos: UI 1

Fecha de Emisión: Una vez registrada la oferta pública por el BCU

Amortizaciones: Mensuales, variables en función de los Créditos recibidos

Plazo: Variable en función del flujo de fondos cedido

Agente de Pago: EF Asset Management AFISA

Calificadora de Riesgo: CARE Calificadora de Riesgo S.R.L.

Registro: Banco Central del Uruguay

Ley Aplicable: Ley de la República Oriental del Uruguay

13. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: Las suscripciones e integraciones de los Títulos de Deuda se realizarán de acuerdo al mecanismo que determine el Fiduciario en el Prospecto. La emisión de los Valores, se realizará en virtud de las integraciones efectivamente realizadas. Los interesados deberán cumplir con aquellos recaudos que establezca el Fiduciario, suscribiendo la documentación que éste estime necesaria. **14. ENTIDAD REGISTRANTE:** El Fiduciario actuará como “entidad registrante” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este Contrato y en los Documentos de Emisión. La Entidad Registrante será la encargada de llevar el Registro en el que se anotarán el número de orden de cada Valor, los pagos realizados por los mismos que corresponden a cada Titular, y los datos identificatorios del Titular. También se inscribirán en el Registro todos los negocios jurídicos que se realicen con los Valores, y cualquier otra mención que derive de sus respectivas situaciones jurídicas, así como sus modificaciones. La Entidad Registrante podrá llevar el Registro por medios físicos o electrónicos. En caso de duda sobre la titularidad de los derechos sobre los Valores, o en cualquier caso que así lo entienda conveniente, la Entidad Registrante podrá requerir la opinión de un asesor letrado independiente, o una sentencia declarativa de la Justicia, a fin de asegurar la regularidad de su conducta como encargado del Registro. La Entidad Registrante será responsable de todos los gastos generados por tales consultas o procedimientos judiciales, siempre que exista responsabilidad de la Entidad Registrante por el manejo del Registro. Fuera de los casos de responsabilidad de la Entidad Registrante, dichos gastos serán de cargo del Titular de los

Valores, del Fiduciario o del patrimonio del Fideicomiso, según corresponda.

15. AGENTE DE PAGO: El Fiduciario actuará como “agente de pago” de la emisión de los Valores, de acuerdo a los términos y condiciones que se indican en este contrato y en los Documentos de Emisión. **16. PLAZO DEL**

FIDEICOMISO: El Fideicomiso se mantendrá vigente y válido hasta la cancelación en forma total de los Títulos de Deuda emitidos por el Fiduciario y las demás obligaciones derivadas de este Contrato. En ningún caso dicho plazo excederá el plazo máximo de 30 años establecido en la Ley. Sin perjuicio de lo anterior, el Fideicomiso podrá extinguirse en forma previa, por la imposibilidad absoluta del cumplimiento de los fines para el cual fue constituido. Una vez ocurrida la extinción del Fideicomiso, el Fiduciario procederá a la liquidación del Fideicomiso, elaborando un balance final de liquidación a tales efectos. **17. DESTINO DE LOS BIENES AL**

FINALIZAR EL FIDEICOMISO: Producida la extinción y liquidación del Fideicomiso por haberse cancelado en forma total los Títulos de Deuda y las demás obligaciones derivadas de este Contrato, los Créditos volverán a ser propiedad del Fideicomitente. A tales efectos, el Fiduciario se obliga a notificar a las Empresas de Transporte de la terminación de la cesión de los Créditos a favor del patrimonio del Fideicomiso, indicando que los pagos deberán ser realizados desde dicha notificación al Fideicomitente, en la forma que éste indique. En caso de insuficiencia del patrimonio del Fideicomiso para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Fiduciario frente a terceros, o en el caso de otras contingencias que pudieran afectar dicho cumplimiento, el Fiduciario citará a los Titulares a los efectos de que, reunidos en Asamblea de Titulares resuelvan sobre la forma de administración y liquidación del patrimonio. En cualquier caso la liquidación del Fideicomiso se realizará en forma privada de acuerdo a lo establecido por la Ley. **18.**

OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO: Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso el Fiduciario realizará las siguientes actividades: Administrar el patrimonio del Fideicomiso conforme a las disposiciones del presente Contrato y la normativa vigente. Emitir los Títulos de Deuda de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en éste Contrato. Otorgar los poderes

generales o especiales que se requieran para la consecución de los fines o para la defensa del patrimonio del Fideicomiso. Celebrar los contratos, convenios y demás actos que se requieran para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso. Mantener a su costo un inventario y una contabilidad separada de los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio del Fideicomiso. En caso que sea fiduciario en varios negocios de fideicomiso, deberá llevar contabilidad separada de cada uno de ellos. Abstenerse de gravar los bienes fideicomitidos, excepto gravámenes involuntarios o forzosos que resulten por aplicación de disposiciones legales, reglamentarias o judiciales u otras que deba acatar. Abstenerse de tomar préstamos o celebrar operaciones financieras o cualquier otra operación por las cuales pueda resultar deudor con cargo a los bienes fideicomitidos. Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información relacionada con el presente Contrato. Presentar al Fideicomitente, una vez cumplidos cinco años desde realizada la emisión de los Títulos de Deuda, un estado demostrativo de los montos pagados a los Titulares de los Títulos de Deuda por todo concepto, así como una estimación del tiempo estimado para la cancelación total de los Títulos de Deuda, realizada sobre la base de los montos abonados en los cinco años anteriores. En caso que se liquide el Fideicomiso, el Fiduciario deberá notificar a la IdEM de la resolución que determinó la liquidación del Fideicomiso, dentro de los 10 días de adoptada la misma, quedando sin efecto a partir de dicha notificación la cesión de los Créditos realizada al Fideicomiso y la caducidad correspondiente de la Garantía de los artículos 14 y 15 del Decreto. Una vez cancelados los Títulos de Deuda y demás obligaciones derivadas de este Contrato, deberá transferir los bienes del patrimonio fiduciario remanentes, de existir, al Fideicomitente.

19. FACULTADES DEL FIDUCIARIO: El Fiduciario tendrá respecto de los bienes fideicomitidos las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, debiendo realizar sus funciones de acuerdo a lo establecido en este Contrato. Los actos y contratos celebrados por el Fiduciario en infracción a lo establecido en este Contrato, serán inoponibles al Fideicomitente y a los Titulares. El Fiduciario deberá actuar en todo momento con la prudencia y

diligencia de un buen hombre de negocios, tomando las decisiones que, a su juicio, sean aconsejables a los fines del Fideicomiso, evitando los dispendios de actividad y dinero que sean evidentemente inconducentes y no razonables. Las decisiones tomadas por el Fiduciario en estos aspectos serán de su exclusivo juicio y no le generarán responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. En caso de situaciones complejas, el Fiduciario actuará en buena fe según su leal saber y entender y proveyéndose del asesoramiento legal y/o contable que pueda determinar a su solo arbitrio, siendo el informe de tales asesores suficiente respaldo de la decisión que pueda tomar el Fiduciario a los efectos de dejar a salvo su responsabilidad, salvo dolo o culpa grave. **20. PROHIBICIONES DEL FIDUCIARIO:** El Fiduciario no podrá en ningún caso: Liberarse de su obligación de rendir cuentas de acuerdo a los términos incluidos en este Contrato. Liberarse de responsabilidad por actos culposos o dolosos realizados por él o por sus dependientes. Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente o a los Titulares el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con los bienes fideicomitados. Realizar operaciones, actos o contratos con los bienes fideicomitados, en beneficio propio, de sus directores o personal superior, o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de control o dirección. Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con los bienes fideicomitados respecto del cual tenga un interés propio, salvo autorización conjunta y expresa del Fideicomitente y de la Mayoría Absoluta de Titulares. **21. RESPONSABILIDADES DEL FIDUCIARIO:** El Fiduciario se limitará a cumplir con los procedimientos descritos en este Contrato. El Fiduciario no será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor. El Fiduciario quedará relevado de cualquier responsabilidad por la realización de actos en cumplimiento de las instrucciones que reciba de la Mayoría Absoluta de Titulares, pero el mismo no estará obligado a cumplir dichas instrucciones si éstas van en contra de la naturaleza jurídica o de los fines del Fideicomiso o de la normativa vigente aplicable en la materia. El Fiduciario sólo será responsable de los actos que realice en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, con el patrimonio del mismo y hasta el monto que

éste alcance. El Fiduciario no responde por las obligaciones asumidas en nombre del Fideicomiso frente a los Titulares y otros terceros salvo dolo o culpa grave. El Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato, en caso de surgir algún conflicto originado por autoridad competente o un tercero. El Fiduciario será responsable en caso de incumplimiento por su parte de las obligaciones establecidas en el literal (i) de la cláusula 18 de este Contrato, si dicho incumplimiento se verifica una vez intimado por el Fideicomitente con plazo de diez días por telegrama colacionado. **22. CESE DEL FIDUCIARIO:** El Fiduciario cesará en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos: Por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para el ejercicio de sus funciones. Por disolución, quiebra, concurso o liquidación judicial del Fiduciario. Por la cancelación de la inscripción en el registro dispuesta por el BCU. Por renuncia de acuerdo a los términos de la cláusula 23 siguiente de este Contrato. Por su sustitución de acuerdo a los términos de la cláusula 24 de este Contrato. Por remoción judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley o por el presente Contrato. Al cesar en su cargo el Fiduciario elaborará un balance del patrimonio del Fideicomiso que comprenda desde el último informe que hubiere rendido, hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia. El Fiduciario sustituto será designado por los Titulares de los Títulos de Deuda con la aprobación de la Mayoría Absoluta de Titulares dentro de los plazos indicados en las cláusulas siguientes para los casos de renuncia o sustitución, o dentro de un plazo de 60 días para el resto de los casos. Al aceptar el cargo un sucesor de las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado.” **23. RENUNCIA DEL FIDUCIARIO:** El Fiduciario podrá renunciar a sus funciones que surgen del presente Contrato en los siguientes supuestos: Ante el incumplimiento del Fideicomitente con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato. Ante la imposición de cualquier impuesto o carga que grave al Fiduciario y/o las ganancias generadas por el mismo, y que

a criterio del Fiduciario torne inconveniente su continuación. Ante la sanción de leyes, decretos, reglamentos u otra normativa que a criterio del Fiduciario torne imposible o más gravosa la continuación del mismo en tal carácter. En todos los casos, la renuncia tendrá efecto después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso al fiduciario sustituto. El Fiduciario no será responsable por la no aceptación de la calidad de Fiduciario por parte de un tercero. A efectos de hacer efectiva su renuncia, el Fiduciario deberá convocar a una Asamblea de Titulares con al menos 60 días de anticipación a la fecha en que se proponga celebrar la misma, a efectos de poner en conocimiento de los Titulares su renuncia. Dentro del plazo de 60 días de celebrada la última de las Asambleas de Titulares, los Titulares deberán designar por Mayoría Absoluta de Titulares un fiduciario sucesor y comunicar al Fiduciario dicha designación, mediante comunicación escrita que incluirá el nombre y domicilio del fiduciario sucesor. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. En caso que la Mayoría Absoluta de Titulares no enviaran la notificación comunicando el nombramiento del fiduciario sucesor dentro del referido plazo de 60 días, el Fiduciario pondrá el patrimonio del Fideicomiso a disposición a disposición de la Asamblea de Titulares para que continúe con la administración del mismo.

24. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO: En caso de que el Fiduciario incumpla con cualquiera de sus obligaciones derivadas de este Contrato de Fideicomiso, los Documentos de Emisión o el Prospecto, los Titulares que representen la Mayoría Absoluta de Titulares podrán disponer la sustitución del Fiduciario por otro fiduciario que se encuentre autorizado para actuar como tal en este tipo de fideicomisos en la República Oriental del Uruguay. En tal caso, el Fiduciario deberá ceder todos sus derechos bajo este Contrato al nuevo fiduciario nombrado por la Mayoría Absoluta de Titulares. La Mayoría Absoluta de Titulares deberá notificar al Fiduciario con una antelación de al menos 45 días, la designación de un fiduciario sustituto por la Mayoría Absoluta de Titulares, comunicando su

nombre y domicilio. Dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la notificación de la designación del fiduciario sucesor, el Fiduciario deberá otorgar y entregar todas las notificaciones, instrucciones y demás documentos vinculados al presente Contrato con el fin de transferir al fiduciario sucesor el patrimonio del Fideicomiso. Los gastos y honorarios que se generen por dicha sustitución serán de cargo de los Titulares. El nuevo Fiduciario y/o la Mayoría Absoluta de Titulares comunicarán al Fideicomitente dicha sustitución y los datos de la nueva entidad que asumirá la calidad de fiduciario del presente Fideicomiso. **25. ASAMBLEA DE TITULARES:** 25.1- Forma de actuación de los Titulares :Actuación en Asamblea: Cualquier solicitud, requerimiento, autorización, instrucción, noticia, consentimiento, decisión y otra acción establecida en este Contrato de Fideicomiso o en Contrato de Entidad Representante o en los Valores como correspondiendo a los Titulares o a determinadas mayorías de Titulares será adoptada en Asamblea de Titulares. Prueba de la decisión adoptada por los Titulares: La suscripción de cualquier instrumento por parte de un Titular o de su apoderado se podrá probar por cualquier medio satisfactorio para la Entidad Representante y el Fiduciario. 25.2- Asambleas de Titulares: Solicitud de Convocatoria: En cualquier momento el Fiduciario, la Entidad Representante o Titulares que representen al menos el 20% (veinte por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, podrán convocar, a través de la Entidad Representante, una Asamblea de Titulares. La Entidad Representante convocará dentro del plazo de 60 (sesenta) días de recibida la solicitud. Fecha y lugar de las Asambleas: Las Asambleas tendrán lugar en la ciudad de Montevideo en el lugar que la Entidad Representante determine y, en cuanto a su constitución y funcionamiento para adoptar resoluciones, se aplicarán las disposiciones sobre asambleas de accionistas establecidas en la Ley N° 16.060 (arts. 345, 346 y 347), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en este Contrato o en el Documento de Emisión o en el Prospecto. Día de cierre de registro: La Entidad Representante podrá establecer un día de cierre de registro de los Titulares, a fin de determinar la identidad de los mismos. Formalidades de la convocatoria: la Entidad Representante podrá apartarse de los requisitos formales de

convocatoria antes señalados, cuando se reúnan los Titulares que represente la totalidad de los Valores emitidos y en circulación. 25.3- Desarrollo de las Asambleas: Asistencia: Las únicas personas que estarán facultadas para asistir a las Asambleas de Titulares serán los Titulares registrados con derecho a voto, los representantes del Fiduciario, la Entidad Registrante, las Bolsas de Valores en las que los Títulos de Deuda coticen, el BCU y los asesores o terceros que la Entidad Representante razonablemente y a su exclusivo criterio acepte que asistan”. Presidencia de la Asamblea: Las asambleas serán presididas por la Entidad Representante o por un Titular o por cualquier tercero que la Entidad Representante designe. Procedimiento para el desarrollo de la Asamblea: la Entidad Representante tendrá plenas y amplias facultades para resolver en forma inapelable cualquier duda o controversia que se plantee respecto al procedimiento para llevar a cabo la asamblea, pudiendo reglamentar su funcionamiento en cualquier momento, incluso durante el desarrollo de la asamblea, y sin que tal reglamentación, decisión o interpretación sea un precedente para otras situaciones en la misma asamblea ni para asambleas futuras, conservando la Entidad Representante en todos los casos las más amplias facultades de decisión inapelables. La Entidad Representante podrá disponer, entre otros aspectos, que una votación sea secreta. Quórum de asistencia: El quórum de asistencia requerido para que la asamblea sesione válidamente será de Titulares que representen un porcentaje del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, que sea igual o mayor al porcentaje que corresponda a las mayorías que se requieran para adoptar las decisiones que se proponen. A fin de determinar el quórum para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto en las Asambleas de Titulares, aquellos Titulares que tengan vinculación directa o indirecta con el Fiduciario. Mayoría Absoluta de Titulares: Toda resolución de Titulares se adoptará por el voto conforme de al menos dos Titulares cuyos Valores representen en conjunto un valor nominal superior al 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de los Valores emitidos y en circulación, deducidos los Valores propiedad de los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o

controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060, salvo que este Contrato, el Contrato de Entidad Representante, el Documento de Emisión o la legislación vigente requieran una mayoría superior. Se deja expresa constancia que los accionistas del Fiduciario, empresas vinculadas, controlantes o controladas pueden tener participación en las Asambleas por los Valores que sean sus Titulares, pero sus decisiones no serán computadas a los efectos del voto. Derecho a voto: Tendrán derecho a voto aquellos Titulares presentes en la Asamblea que estén debidamente registrados como Titulares de Valores según el registro llevado por la Entidad Registrante. Cada Título de Deuda dará derecho a un voto. A fin de determinar los quórums para sesionar y las mayorías correspondientes para resolver, no se tendrán en cuenta ni tendrán derecho a voto aquellos Valores que hubieran sido adquiridos por los accionistas del Fiduciario, empresas o personas vinculadas, controlantes o controladas según lo definen los artículos 48 y 49 de la Ley 16.060. La Entidad Representante podrá exigirle al Fiduciario que declare por escrito y bajo su responsabilidad si ha adquirido, directa o indirectamente, Valores o si está en conocimiento de que lo hayan hecho sus accionistas, vinculadas, controlantes o controladas (según lo definen los artículos 48 y 49 de la ley 16.060) y que indique su monto. Obligatoriedad de las resoluciones de las Asambleas: Toda decisión adoptada en una Asamblea regularmente celebrada por el voto de Titulares que representen el porcentaje requerido para dicha decisión, será obligatoria para todos los Titulares, aún para los ausentes o disidentes. 25.4- Competencia de las Asambleas: La Asamblea tendrá competencia para adoptar resolución sobre cualquier asunto contenido en el orden del día. La Asamblea de Titulares por el voto conforme de uno o más Titulares, cuyos Valores representen un valor nominal superior al 75% (setenta y cinco por ciento) de los Valores emitidos y en circulación a la fecha de que se trate, podrá resolver: Modificar las condiciones de emisión de los Títulos de Deuda, en cuanto al otorgamiento de quitas o esperas para el pago; la reducción o quita del capital, intereses o cualquier monto adeudado por Títulos de Deuda o recepción de pagos anticipados; la modificación de las fechas de pago del capital o intereses; y la modificación de la moneda de pago. Consagrar la forma de

enajenación de los bienes del patrimonio fiduciario. Designar a la persona que tendrá a su cargo la enajenación del patrimonio como unidad de los bienes que la conforman. La extinción del Fideicomiso en caso de insuficiencia patrimonial del Fideicomiso. La sustitución de la Entidad Representante.” **26.**

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR PARTE DE LA IdeM:

Mientras se mantenga vigente la cesión de los Créditos a favor del Fideicomiso, la IdeM como administradora del Fondo, se obliga a: cumplir en tiempo y forma, con todas las obligaciones que el Decreto, el Reglamento del Fondo y demás normas ponen a su cargo; aplicar en forma inmediata los mecanismos establecidos en el Decreto y el Reglamento del Fondo para la aplicación de la Garantía y el pago al patrimonio del Fideicomiso de los montos que correspondan por aplicación de la misma; realizar los pagos que correspondan ser efectuados por la Garantía, dentro de los primeros 10 días corridos del mes que corresponda; y no modificar el porcentaje de la contribución establecido en el Reglamento del Fondo. La IdeM se compromete, de acuerdo a lo establecido por el artículo 6 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 30.598 de 18 de diciembre de 2003, a que el porcentaje de permisos gravados con las contribuciones con relación a los permisos totales del sistema, en todo momento no podrá ser inferior al porcentaje que representen dichos permisos gravados al momento de la emisión por parte del fideicomiso, con una tolerancia de hasta un 1% menos. Asimismo, la IdeM se compromete a que en caso que sea necesario o conveniente modificar alguno de los permisos ya existentes, tomará en cuenta la participación de las empresas de transporte en el mercado, de forma de no afectar sustancialmente el porcentaje que representen las contribuciones vertidas por las empresas que participan inicialmente en el Fondo en el total de ingresos del sistema al momento de la emisión por parte del fideicomiso. **27.**

DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

El Fideicomitente declara y garantiza que: Tiene competencia y facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Fideicomiso. Las personas que firman en representación del Fondo el Contrato de Fideicomiso, son competentes para suscribir el mismo y obligar al Fondo de acuerdo a los términos y condiciones de dicho

documento. Ha cumplido con todos los requisitos normativos necesarios para la suscripción del presente Contrato de Fideicomiso. Todas las obligaciones asumidas por el Fondo por la firma del Contrato de Fideicomiso, son válidas, eficaces y plenamente ejecutables según sus propios términos. No existe ninguna limitación ni restricción legal ni reglamentaria ni de ningún otro tipo para el otorgamiento del Contrato de Fideicomiso, y el otorgamiento del referido contrato no viola ni resulta en un incumplimiento bajo ninguna norma de derecho vigente, o bajo cualquier obligación o restricción que afecte al Fondo o cualquiera de sus activos o ingresos. Las partes comparecientes consienten expresamente que el Fiduciario de tratamiento a sus datos personales según lo dispuesto por la Ley N°18.331, de fecha 11 de agosto de 2008, Ley de Protección de Datos Personales y Habeas Data y por los Decretos N°664/008 de fecha 22 de diciembre de 2008 y N° 414/2009 de fecha 31 de agosto de 2009. **28. INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTA A LOS TITULARES:** El Fiduciario enviará semestralmente a cada Titular, a su domicilio registrado, un informe global respecto de la composición del Fideicomiso al cierre de cada semestre, incluyendo el saldo inicial adeudado por los Títulos de Deuda en el período y el saldo final del período informado. Cada informe semestral se considerará una rendición de cuentas y se considerará aceptado si no fuera observado por escrito por el Titular en forma fehaciente dentro de los 10 (diez) días hábiles de la fecha de su recepción efectiva. Si el Titular no hubiese recibido el informe dentro de los primeros 15 (quince) días corridos de cada mes posterior al semestre cerrado, podrá requerir una copia del mismo en el domicilio del Fiduciario contándose los 10 (diez) días hábiles para efectuar observaciones desde la recepción efectiva del informe. Luego de la aprobación expresa o tácita, el Fiduciario quedará libre de toda responsabilidad frente a los Titulares presentes o futuros y a todos los demás ante los que se hubieran rendido cuentas, por todos los actos ocurridos durante el período de la cuenta. Independientemente del informe semestral referido, cualquier Titular podrá, con diez Días Hábiles de preaviso, requerir por escrito información sobre el patrimonio del Fideicomiso y cualquier otra información con la que cuente el Fiduciario y que razonablemente pueda

interesar al Titular. En estos casos de solicitud de informes adicionales podrán ser aplicables a los Titulares que así lo requieran, cargos por emisión de informes extraordinarios según establezca e informe oportunamente el Fiduciario. Cualquier información, fuera de la pactada, que el Fiduciario proporcione a cualquier Titular, aún en forma regular, no importa obligación para el Fiduciario de continuar proporcionándola. **29. GASTOS, TRIBUTOS Y OTROS COSTOS DEL FIDEICOMISO:** De los pagos que reciba el Fiduciario correspondientes a los Créditos y la Garantía, el Fiduciario retendrá en primer término los siguientes importes, los cuales serán de cargo y costo exclusivo del Fideicomiso, y los aplicará al pago de los conceptos correspondientes: cualquier impuesto, tasa o contribución que grave al Fideicomiso, los pagos del Fondo al Fideicomiso, los pagos que el Fiduciario efectúe a los Titulares, la emisión de los Títulos de Deuda o la administración del Fideicomiso, incluyendo la Tasa de Control Regulatorio del Sistema Financiero; la remuneración del Fiduciario, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 30 de este Contrato; la remuneración de los servicios de la empresa calificadora de riesgo por actualizaciones o revisiones de la calificación cumplidas con posterioridad a la Fecha de Emisión; la remuneración de los servicios de la firma auditora que realice la auditoria de los estados contables del Fideicomiso; y cualquier futuro gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario luego de la Fecha de Emisión, para cumplir exigencias legales o reglamentarias aplicables al Fideicomiso o los Títulos de Deuda, así como cualquier gasto o costo en que deba incurrir el Fiduciario para cumplir con los fines del Fideicomiso. No serán de cargo del Fideicomitente aquellos gastos que se encuentran cubiertos por la remuneración que recibe el Fiduciario de acuerdo a este Contrato, ni aquellos gastos o costos que se hayan generado por responsabilidad del Fiduciario. Todos los pagos de los Títulos de Deuda se realizarán una vez deducidos los tributos o retenciones que correspondan. En caso que el Fiduciario no pueda retener los importes señalados anteriormente de los pagos que reciba del Fondo, cualquiera sea la razón, dichas sumas podrán ser adelantadas por los Titulares, quienes tendrán derecho a ser reembolsados por el Fondo, descontando los importes correspondientes del

flujo de fondos una vez que se reanuden los pagos. **30. RETRIBUCIÓN DEL FIDUCIARIO:** En compensación por los servicios de emisión, dirección y administración del Fideicomiso que el Fiduciario se obliga a prestar por el presente Contrato, el Fiduciario percibirá la siguiente retribución: Comisión de emisión: 0,12% sobre el total emitido pagadera al momento de la emisión. Comisión de administración: UI 30.000 (treinta mil con 00/100 unidades indexadas) mensuales. A dichas comisiones debe agregársele el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (22%). Dicha retribución será de cargo del patrimonio del Fideicomiso y será descontada de los pagos que reciba el Fideicomiso correspondientes a los Créditos. Los impuestos presentes o futuros que graven dicha retribución, al igual que todo tipo de gastos en que se incurra para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, serán con cargo a los Créditos. **31. INDEMNIDAD:** El Fideicomitente se hará responsable, dejando a salvo al Fiduciario en caso que se presente alguna reclamación, procedimiento o demanda en contra del Fiduciario y/o sus empleados o representantes, en virtud de cualquiera de los actos realizados con relación al presente Fideicomiso, excepto por culpa grave o dolo. El Fiduciario se obliga a dar aviso por escrito al Fideicomitente y los Titulares respecto de cualquier demanda o requerimiento judicial que estuviera relacionada con el presente Fideicomiso y/o el patrimonio del Fideicomiso, al Día Hábil siguiente a aquel en que recibiere la respectiva demanda o requerimiento judicial. **32. MORA AUTOMÁTICA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de clase alguna. **33. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:** El presente Contrato se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay. Para cualquier cuestión que se suscite en relación con este Contrato, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo. **34. COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones, solicitudes, demandas u otras comunicaciones entre las partes se considerarán debidamente efectuadas cuando las mismas sean enviadas por cualquier medio fehaciente al domicilio constituido por cada parte en este Contrato. En el caso de los Titulares, se tomará como válido el domicilio que

cada Titular haya declarado al Fiduciario en su calidad de Entidad Registrante al momento de adquirir los valores emitidos. **35. REGISTRO DEL FIDEICOMISO:** El presente Contrato de Fideicomiso será inscripto de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley y 2 del Decreto, en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades. Los costos que se generen por dicha inscripción serán de cargo del Fideicomiso. **36. CERTIFICACIÓN DE FIRMAS:** Las partes solicitan la certificación notarial de las firmas puestas al pie del presente Contrato. Las partes firman al pie del presente en señal de conformidad, en el lugar y fecha indicado en la comparecencia.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Transporte, y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del presente Convenio.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

PETICIONES

o.- **Resolución N° 3004/18 del 09/07/2018**

Hacer lugar a la petición presentada por el Sr. Marcelo Arce, C.I. N° 3.724.512-6 al amparo del Artículo 30 de la Constitución de la República, estableciendo que solamente se retirarán aquellas multas que hayan sido aplicadas por ésta Administración y exclusivamente sobre los vehículos de referencia, no así sobre otros vehículos que pudieren ser propiedad del compareciente o aquellas infracciones detectadas por otros Gobiernos Departamentales.

N° de expediente: 2017-1570-98-000037

Pasa a: MOVILIDAD

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la petición presentada por el Sr. Marcelo Arce, C.I. N° 3.724.512-6, al amparo del Artículo 30 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: 1°) que el compareciente solicita: a) se le entreguen los vehículos matrículas Nos. B 513578 y O 815804 y Padrones Nos. 401150 y 043190 respectivamente, que se encuentran en depósito departamental como consecuencia de las distintas infracciones cometidas por este y del transcurrir de los distintos procesos iniciados; b) se le retiren las multas aplicadas tanto a él como a los referidos vehículos;

2) que en caso de que la Intendencia de Montevideo acceda a lo peticionado quedaría satisfecho su crédito, no teniendo nada mas que reclamar contra esta por ningún concepto derivado y/o generado por los vehículos individualizados en el anterior numeral;

3°) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad informa que es posible retirar, de así entenderse conveniente, aquellas multas que hayan sido aplicadas por esta Administración y exclusivamente sobre los vehículos de referencia, no así sobre otros vehículos que pudieren ser propiedad del compareciente o aquellas infracciones detectadas por otros Gobiernos Departamentales;

4º) que la División

Asesoría Jurídica comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de Resolución en tal sentido.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar a la petición presentada por el Sr. Marcelo Arce, C.I. N° 3.724.512-6, al amparo del Artículo 30 de la Constitución de la República, estableciendo que solamente se retirarán aquellas multas que hayan sido aplicadas por esta Administración y exclusivamente sobre los vehículos de referencia, no así sobre otros vehículos que pudieren ser propiedad del compareciente o aquellas infracciones detectadas por otros Gobiernos Departamentales.
- 2.- Autorizar la entrega al Sr. Marcelo Arce, C.I. N° 3.724.512-6, de los vehículos empadronados con los Nos. 401150 y 043190, matrículas Nos. B 513578 y O 815804 respectivamente.
- 3.- Previamente deberá manifestar expresamente el Sr. Marcelo Arce, C.I. N° 3.724.512-6, que habiendo accedido la Intendencia de Montevideo a su solicitud, no tiene nada más que reclamar contra esta por ningún concepto de naturaleza indemnizatoria, compensatoria y/o diferencial emergente del presente asunto y en referencia a los vehículos empadronados con los Nos. 401150 y 043190, matrículas Nos. B 513578 y O 815804 respectivamente.
- 4.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito; y pase al Departamento de Movilidad.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2965/18 del 04/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Gomensoro.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000070

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2966/18 del 04/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza de los Treinta y Tres.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000071

Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

o.- Resolución N° 2967/18 del 04/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento del Pque. Gral. Líber Seregni.-

N° de expediente: 2018-5862-98-000065

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 2968/18 del 04/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000069

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2969/18 del 04/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000053

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución Nº 2970/18 del 04/07/2018

Se convalida lo actuado y se aprueba el texto de un convenio con INACCOOP por las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha.-

Nº de expediente: 2018-5862-98-000055

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 4 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Gomensoro;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211353 por la suma de \$ 1.320.678,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.951.629,00 (pesos uruguayos un millón novecientos cincuenta y un mil seiscientos veintinueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 134.544,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 658.249,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve) por concepto de partida inicial y \$ 31.478,00 (pesos uruguayos treinta y un mil cuatrocientos setenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 630.951,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y uno) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutaran por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y

preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Gomensoro de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente

la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.320.678,00 (pesos uruguayos un millón trescientos veinte mil seiscientos setenta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza de los Treinta y Tres;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el 30/IV/18 venció el convenio suscrito con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines y b) propicia la suscripción de un nuevo convenio de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211366 por la suma de \$ 1.314.377,00;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el

Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a

INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, número 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.937.652,00 (pesos uruguayos un millón novecientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y dos). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 140.293,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta mil doscientos noventa y tres) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 653.109,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y tres mil ciento nueve) por concepto de partida inicial y \$ 37.993,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil novecientos noventa y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 623.275,00 (pesos uruguayos seiscientos veintitrés mil doscientos setenta y cinco) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de la marcha de las mismas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Treinta y

Tres de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de: 4 (cuatro) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará

efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.314.377,00 (pesos uruguayos un millón trescientos catorce mil trescientos setenta y siete) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento del Pque. Gral. Líber Seregni;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211363 por la suma de \$ 5.452.673,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 8.021.349,00 (pesos uruguayos ocho millones veintiún mil trescientos cuarenta y nueve). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2, grupo 19 subgrupo 7, grupo 8 subgrupo 1, grupo 19 subgrupo 16) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 582.016,00 (pesos uruguayos quinientos ochenta y dos mil dieciséis) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 de los cuales \$ 269.088,00 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve mil ochenta y ocho) corresponden al grupo 19/8.2, \$ 95.448,00 (pesos uruguayos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho) corresponden al grupo 19/7, \$ 110.909,00 (pesos uruguayos ciento diez mil novecientos nueve) corresponden al grupo 8/1 y \$ 106.571,00 (pesos uruguayos cientos seis mil quinientos setenta y uno) corresponden al grupo 19/16 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 2.754.620,00 (pesos uruguayos dos millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veinte) por concepto de partida inicial y \$ 129.377,00 (pesos uruguayos ciento veintinueve mil trescientos setenta y siete) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.568.676,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos

uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia, limpieza y mantenimiento de la totalidad del Pque. Gral. Líber Seregni de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de: 11 (once) personas, 2 (dos) jardineros/as matutinos/as, 1 (un/a) cuidaparques matutino, 2 (dos) cuida baños, 3 (tres) cuidaparques vespertinos, 1 (un/a) bombista y 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo

previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula . **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO:**

RESCISIÓN.- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 5.452.673,00 (pesos uruguayos cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría

General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y preservación de los bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211407 por la suma de \$ 1.265.538,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 1.869.580,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 134.544,00 (pesos uruguayos ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 631.341,00 (pesos uruguayos seiscientos treinta y uno mil trescientos cuarenta y uno) por concepto de partida inicial y \$ 30.155,00 (pesos uruguayos treinta mil ciento cincuenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 604.042,00 (pesos uruguayos seiscientos cuatro mil cuarenta y dos) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia y preservación de los

bienes patrimoniales de la Plaza Francisco Martínez de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 3 (tres) personas, 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 1 (un/a) cuidaparques vespertino/a y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/os comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente

la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOB deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOB de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una

acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.265.538,00 (pesos uruguayos un millón doscientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211156 por la suma de \$ 6.156.686,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOB y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 9.097.963,00 (pesos uruguayos nueve millones noventa y siete mil novecientos sesenta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 07) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 653.932,00 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos); de los cuales \$ 606.208,00 (pesos uruguayos seiscientos seis mil doscientos ocho) corresponden al grupo 19 subgrupo 8.2 y \$ 47.724,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete mil setecientos veinticuatro) corresponden al grupo 19 subgrupo 07 y b) costos no salariales para insumos costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 3.068.668,00 (pesos uruguayos tres millones sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y ocho) por concepto de partida inicial y \$ 146.741,00 (pesos uruguayos ciento cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y uno) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 2.941.277,00 (pesos uruguayos dos millones novecientos cuarenta y un mil doscientos setenta y siete) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo

informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACCOOP. 2) INACCOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de: custodia de los bienes patrimoniales del Parque Batlle y atención de los baños públicos ubicados en la Avda. Dr. Lorenzo Merola esquina Avda. Ramón V. Benzano de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 14 (catorce) personas: 8 (ocho) cuidaparques diurnos, 3 (tres) cuidaparques nocturnos que custodiarán los monumentos al Obelisco de los Constituyentes, la Fuente Luminosa y la Carreta; 1 (una) persona que se ocupará de la limpieza de los baños y 2 (dos) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACCOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACCOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las

contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula . **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las

obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 6.156.686,00 (pesos uruguayos seis millones ciento cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y seis) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio CH, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Julio de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines dado que el anterior venció el 30/IV/18;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 211162 por la suma de \$ 2.176.411,00;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO. En la ciudad de Montevideo, el del mes de de dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de

Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el N° 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representada por...., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOB y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los Parques y Plaza a través de la figura del/de la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con

la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco), en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 02/V/2018. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos N° 15200.5862-2, la cantidad de \$ 3.215.933,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos quince mil novecientos treinta y tres). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustará de acuerdo al laudo del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a \$ 224.240,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil doscientos cuarenta), y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$ 1.085.019,00 (pesos uruguayos un millón ochenta y cinco mil diecinueve) por concepto de partida inicial y \$ 51.870,00 (pesos uruguayos cincuenta y un mil ochocientos setenta) por costos de administración correspondientes a INACOOOP; y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.039.522,00 (pesos uruguayos un millón treinta y nueve mil quinientos veintidós) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia de los bienes patrimoniales de la Plaza Cagancha de acuerdo con el Protocolo de

Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 5 (cinco) personas: 2 (dos) cuidaparques matutinos, 2 (dos) cuidaparques vespertinos y 1 (un) cuidaparques que cubrirá los libres del resto, así como otras situaciones que la cooperativa estime necesarias. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) la cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del Servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/as comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar, durante

el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula . D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14 del 23/VI/14 informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula . **QUINTO:**

CONTROL Y SEGUIMIENTO.- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del

procedimiento administrativo en la IdEM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.**- INACOOOP acredita la representación invocada según ... expedido el día ... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Atender la erogación de \$ 2.176.411,00 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta y seis mil cuatrocientos once) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.
- 4°.- Comuníquese al Municipio B, al Departamento de Recursos Financieros y a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO-CONTRATO

o.- **Resolución N° 3006/18 del 09/07/2018**

Se aprueba un texto de Convenio de Patrocinio a celebrarse entre esta Intendencia y Arcos Dorados Uruguay S.A. para el mantenimiento del espacio público del Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni.-

N° de expediente: 2017-0012-98-000215

Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la solicitud de renovación del Convenio de Patrocinio por parte de la empresa Arcos Dorados Uruguay S.A., motivado por la tolerancia a la ocupación con construcciones que ocupan el espacio público sito en la Avda. 18 de Julio esquina Gaboto;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 5088/11 del 7/XI/11 se aprobó el texto de un convenio entre la Intendencia y Arcos Dorados Uruguay S.A. para el mantenimiento del espacio público del Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni;

2º) que la Unidad de Concesiones del Servicio Planificación, Gestión y Diseño informa que: a) ha vencido el plazo del convenio de patrocinio; b) la empresa mantuvo en buen estado las construcciones; c) ha cumplido en tiempo y forma el pago del canon estipulado y d) por lo cual se expresa favorablemente ante la solicitud de renovación del convenio de patrocinio antes mencionado;

3º) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que: a) resulta significativa la permanencia de la oferta gastronómica existente en esa ubicación de la Avda. 18 de Julio que presta un servicio valorado de forma positiva dentro de las dinámicas urbanas actuales; b) en el marco de la refuncionalización de la edificación de referencia se realizó una intervención donde se liberó un sector de la planta baja al uso público incorporándose ese espacio a la acera y c) si bien la edificación no se corresponde con el modelo urbano que se ha consolidado en el lugar, se entiende que su permanencia no supone desmedro para el conjunto urbano;

4º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio propiciando la validez de un nuevo convenio por un plazo de 3 años y admite la ocupación del espacio público en las condiciones establecidas en el proyecto de convenio de patrocinio motivo de obrados;

5º) que el Municipio B informa que no tiene objeciones en tramitar la prórroga del convenio de referencia recomendando invertir el pago anual al cual se obliga la empresa en obras y/o servicios a la comunidad en el entorno del hecho generador;

6º) que con fecha 10/I/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto, cuyas observaciones lucen en estos obrados;

7º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que el canon a abonar por la empresa será destinado a cubrir los costos de mantenimiento del espacio público de la Peatonal Dr. Emilio Frugoni, consistente en su vigilancia en el horario comprendido entre las 6 y las 22 horas los 365 días del año y la limpieza de los grafitis y la tolerancia a ocupar el espacio público con las construcciones existentes en el predio será por el término y en las condiciones establecidas en el convenio de patrocinio a suscribirse, con carácter revocable, condicionado a: a) la permanencia de la empresa Arcos Dorados Uruguay S.A. en el predio de referencia, debiendo comunicar cualquier modificación que se realice, ante lo cual la Intendencia, a través de los servicios competentes, determinará si se mantiene la tolerancia, aun cuando el plazo del convenio de patrocinio estuviera vigente; b) durante el término de la tolerancia de la ocupación del espacio público en cuestión la empresa deberá conservar el mismo giro comercial y no deberá modificar las construcciones, debiendo respetar lo aprobado oportunamente por esta Intendencia y c) que en caso de ejecutarse obras de ensanche de la Avda. 18 de Julio, la tolerancia que se otorga quedará sin efecto aun cuando hubiera plazo pendiente, sin que esto diera lugar a derecho de reclamo alguno por parte de Arcos Dorados Uruguay S.A.

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de Convenio de Patrocinio a celebrarse entre esta Intendencia y Arcos Dorados Uruguay S.A. para el mantenimiento del espacio público del Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni:

CONVENIO DE PATROCINIO. En la ciudad de Montevideo, el..... de de dos mil dieciocho, los que suscriben: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 21.176335.0018, con domicilio en esta ciudad en la Avda 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por....., en su calidad de y POR OTRA PARTE: Arcos Dorados Uruguay S.A. inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.131.922.0018, con domicilio en la calle Río Negro N° 1338 primer piso de esta ciudad, representado en este acto por....., en su calidad de mandatario/a, acuerdan la celebración del siguiente Convenio: **PRIMERO:** **ANTECEDENTES.**- I) Por Decreto N° 25.398 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 19/XII/91, promulgado por Resolución N° 26/92 el 13/I/92, sus Decretos modificativos y complementarios Nos. 28.340, 31.688 y 32.265, se facultó a la IdeM a celebrar Convenios de Patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental o zonal incluyendo intervenciones tendientes a mejorar la infraestructura y mantener, equipar y embellecer los espacios públicos, los que podrán celebrarse con grupos de vecinos/as y personas físicas o jurídicas y tendrán por objeto el aporte de bienes y servicios y la realización de tareas conducentes a los fines mencionados. II) La IdeM firmó un convenio de patrocinio el 23/XI/91 con Arcos Dorados Uruguay S.A. por el término de 3 (tres) años estableciéndose como contrapartida el pago anual de la suma de 234.000 U.I. (doscientas treinta y cuatro mil unidades indexadas). El destino de dicha suma fue destinado a la vigilancia y limpieza de grafitis en el Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni. III) Por

informe que consta en Actuación N° 28 de fecha 12/III/18 en el expediente N° 2017-0012-98-000215 se dispuso favorablemente por la División de Planificación Territorial aceptar la tolerancia de las construcciones existentes en el sector afectado al ensanche de la Avda. 18 de Julio en el predio empadronado con el N° 14.790 sito en la esquina sureste de la referida avenida y la calle Gaboto (área de ensanche de propiedad departamental señalada como fracción A, en el Plano del Agrimensor Juan J. Gambini de diciembre de 1988) con el fin de preservar las características del edificio construido en dicho predio. Según consta en la Actuación N° 33 del expediente antes referido, la División Espacios Públicos y Edificaciones resolvió que la tolerancia antes señalada sea por el término del presente convenio, condicionada a: 1) la permanencia de la empresa Arcos Dorados Uruguay S.A. en el predio de referencia, debiendo esta comunicar cualquier modificación que se realice, ante lo cual la IdeM a través de los servicios competentes determinará si se mantiene la tolerancia aun cuando el plazo de dicho convenio estuviere vigente. 2) Durante el término de la tolerancia de la ocupación del espacio público en cuestión, la empresa deberá conservar el mismo giro comercial y no deberá modificar las construcciones, debiendo respetar lo aprobado oportunamente por la IdeM. 3) En caso de ejecutarse obras de ensanche de la Avda. 18 de Julio, la tolerancia que se otorga quedará sin efecto aun cuando hubiera plazo pendiente, sin que esto diera lugar a derecho de reclamo alguno por parte de Arcos Dorados Uruguay S.A. IV) En virtud de haberse vencido el convenio y la tolerancia antes referida es que se generan las presentes actuaciones solicitando la renovación de ambas situaciones. **SEGUNDO: OBJETO.**- El objeto de este convenio es el patrocinio de las acciones tendientes al mantenimiento del espacio público del Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni, consistente fundamentalmente en su vigilancia en el horario comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas, los 365 días del año y la limpieza de los grafitis. **TERCERO: PLAZO.**- El plazo del presente convenio se contará desde el 1/I/18 hasta la culminación del actual mandato de gobierno, manteniéndose durante este término la tolerancia referida en el numeral III)

de la cláusula primera. **CUARTO: OBLIGACIÓN DE LA PATROCINADORA.**- Arcos Dorados Uruguay S.A. se obliga al pago de la suma de 240.000 U.I. (doscientas cuarenta mil unidades indexadas) anuales, pagaderas de la siguiente forma: en 12 (doce) cuotas iguales mensuales y consecutivas de 20.000 U.I. (veinte mil unidades indexadas) cada una, abonando la primera a partir del 1/I/18 y así sucesivamente durante la vigencia del convenio, en calidad de donación modal según lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental N° 29.434 de fecha 10/V/01, para lo cual se le generará mensualmente la factura correspondiente mediante el sistema de Gestión de Cuentas y Débitos y dicha suma será destinada por la IdeM a la contratación, bajo sus términos, para la realización de parte de la vigilancia y limpieza de grafitis en el Pasaje Peatonal Dr. Emilio Frugoni. Para el pago de la suma antes referida se gestionará en el Sistema de Gestión de Cuentas y Débitos de la IdeM una factura mensual que será enviada a la dirección de correo proporcionada por Arcos Dorados Uruguay S.A., la cual mediante el número de cuenta corriente que se creará podrá ser pagada online o mediante pago electrónico en las redes de cobranzas autorizadas. **QUINTO: RETORNO DE LA IdeM.**- La IdeM se obliga a mantener lo referido en la cláusula primera, numeral III) siempre y cuando Arcos Dorados Uruguay S.A. dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera. **SEXTO: PROHIBICIÓN.**- Arcos Dorados Uruguay S.A. no podrá ceder este convenio de patrocinio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM.**- El contralor del cumplimiento de las condiciones del presente convenio estará a cargo del Municipio B y la División Espacios Públicos y Edificaciones a través del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, Unidad de Concesiones. **OCTAVO: RESTITUCIÓN.**- Si Arcos Dorados Uruguay S.A. no cumpliere su obligación de restituir el espacio dado en tolerancia por el plazo de este convenio y afectado al ensanche de la Avda. 18 de Julio del predio empadronado con el N° 14.790, sito en la esquina sureste de la referida Avenida y la calle Gaboto, una vez finalizado el

convenio, dentro de los 30 (treinta) días hábiles de notificada en ese sentido por la IdeM, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 10 U.R. (diez unidades reajustables) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento, daños y perjuicios a que hubiera lugar. **NOVENO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de Arcos Dorados Uruguay S.A. dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del espacio dado en tolerancia y afectado al ensanche de la Avda. 18 de Julio del predio empadronado con el N° 14.790, en las condiciones previstas en la cláusula séptima y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que Arcos Dorados Uruguay S.A. ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la situación prevista en la cláusula octava serán de aplicación las normas que regulen la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que Arcos Dorados Uruguay S.A. declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DÉCIMO: REGLAMENTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO.**- I) **Mora.** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) **Comunicación.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado con aviso de retorno (TCC-PC) o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) **Domicilios especiales.** Constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: VARIOS.**- Este contrato sustituye cualquier acuerdo oral o escrito previo entre las partes que se relacione con

el objeto de este. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**- Arcos Dorados Uruguay S.A. acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día por la **DECIMOTERCERO.-:** Y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el acápite solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.
- 3°.- Comuníquese a los Municipios B, a la División Planificación Territorial, a la Unidad de Protección del Patrimonio, a los Servicios Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal N° 2, Planificación, Gestión y Diseño, Escribanía y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 2964/18 del 04/07/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución No. 509/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018, cuya Solicitud de Preventiva No. 209864 será con cargo al derivado 289000 de la actividad 508002501 en el presente ejercicio.

N° de expediente: 2018-6390-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 4 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de asignación de 6 (seis) cupos de pasantía al Proyecto Catastro Comercial de Saneamiento, en el marco del convenio suscrito entre la Intendencia de Montevideo y la Universidad de la República;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 509/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018, se amplió en 6 (seis) el cupo de pasantías asignado a la División Saneamiento por Resolución No. 150/17 de fecha 9 de enero de 2017, 3 (tres) para pasantes estudiantes de la carrera Técnico en Administración, Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, 2 (dos) para pasantes estudiantes de la carrera de Arquitectura, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo y 1 (un) pasante para estudiante de la carrera de Ingeniería, Facultad de Ingeniería, para incorporarse al Servicio de Administración de Saneamiento;

2o.) que con fecha 29 de mayo de 2018, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por la suma de \$ 980.304,00 (pesos uruguayos novecientos ochenta mil trescientos cuatro), según Solicitud de Preventiva No. 209864, por contravención del Art. 14o. (Rubro incorrecto) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

3o.) que el Servicio de Administración de Saneamiento eleva las actuaciones, promoviendo que la mencionada imputación se autorice en el derivado 289000 de la actividad 508002501 de las pasantías de referencia, debido a que el rubro a utilizarse no es el que corresponde, siendo el correcto el No. 577000;

4o.) que la observación se produjo debido a que para el año 2018 se solicitó el trabajo de pasantes que no estaban contemplados en el primer año del Proyecto de Catastro, por lo que la resolución deberá aprobarse por lo imputado en el presente año. Para el año 2019 se han hecho las previsiones en la modificación presupuestal, a efectos de que se abra el

derivado 577000;

CONSIDERANDO: que tanto la Dirección de la División Saneamiento como la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental prestan su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar el gasto emergente de la Resolución No. 509/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018, cuya Solicitud de Preventiva No. 209864 será con cargo al derivado 289000 de la actividad 508002501 en el presente ejercicio, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.
- 2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

SANEAMIENTO

o.- **Resolución N° 3011/18 del 09/07/2018**

Se aprueban los Pliegos de Condiciones que regirán las Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias - según lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V.

N° de expediente: 2018-6370-98-000134

Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

o.- **Resolución N° 3012/18 del 09/07/2018**

Se aprueba el Proyecto de Saneamiento y Drenaje Pluvial en el marco del Programa de Actuación Urbanística 10, en el predio padrón No. 404.084, propiedad de la empresa DATYLCO SA.

N° de expediente: 2018-9073-98-000033

Pasa a: OBRAS DE SANEAMIENTO

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Préstamo BID No. 3805/OC-UR-Etapa V del Proyecto de Saneamiento Urbano - Redes Manga;

RESULTANDO: 1o.) que la referida Unidad confeccionó el Pliego de Condiciones de Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia, Estación de Bombeo Manga y obras accesorias, de conformidad a lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, documentación que se anexa en el expediente No. 2018-6370-98-000134;

2o.) que el Banco Interamericano de Desarrollo, por nota CSC/CUR/WSA - 996/2018, de fecha 12 de junio de 2018, prestó su aprobación (no objeción) a la documentación elaborada y precedentemente mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que al haberse cumplido con las condiciones establecidas por el acuerdo de voluntades celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo, se está en condiciones de aprobar los recaudos que regirán la correspondiente licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en aprobar los mencionados Pliegos de Condiciones, que incluyen el Anuncio Específico de Adquisiciones;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar los Pliegos de Condiciones que regirán las Obras de Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias - según lo previsto en el Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR - Plan de Saneamiento Urbano - Etapa V, instrumentos que se adjuntan a las presentes actuaciones.

- 2o.-Aprobar el Anuncio Específico de Adquisiciones que regirá las obras mencionadas.
- 3o.-Autorizar a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento a señalar día, mes y año tanto para la recepción de ofertas como para su apertura y consultas previas.
- 4o.-Establecer en \$ 40.000,00 (pesos uruguayos cuarenta mil) el precio de los recaudos que podrán adquirir los Contratistas interesados en participar de la Licitación.
- 5o.-Encomendar a la mencionada Unidad que curse comunicación de la presente resolución al Banco Interamericano de Desarrollo.
- 6o.-Comuníquese a la División Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la publicación del Anuncio y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Proyecto de Saneamiento y Drenaje Pluvial en el marco del Programa Actuación Urbanística 10, en el predio padrón No. 404.084, propiedad de la empresa DATYLCO SA, ubicado en Cno. Dr. Adolfo Brunel y Cno. Dr. Maximiliano Rymarkiewicz, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que para la ejecución de las obras de la red de saneamiento se recomienda aplicar un régimen análogo al establecido para los Colectores Provisorios y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización la parte interesada deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 943.000,00 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y tres mil) por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra) y de \$ 377.200,00 (pesos uruguayos trescientos setenta y siete mil doscientos) por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000 en sus artículos 3 a 10, 14 a 16, 43 y 44, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable, y a las especificaciones del Pliego General de Construcción de Obras de Alcantarillado;

3o.) que el mencionado

Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- La interesada tomará a su cargo y costo la totalidad de las obras, trabajos, trámites y tareas de mantenimiento hasta su recepción definitiva. Las desobstrucciones, reparaciones y reconstrucciones que fueran necesarias hasta dicha recepción serán siempre de su cargo.

- Una vez finalizada la obra y aprobada por el mencionado Servicio, este labrará un "Acta de Recepción Provisoria" que deberá ser presentada por la interesada en el Banco de Previsión Social (BPS), conjuntamente con los formularios correspondientes, a efectos de efectuar el cierre de obra en dicho Organismo.

- La recepción definitiva de los trabajos de construcción de la red de colectores se verificará a solicitud de la interesada 1 (un) año después de la última Recepción Provisional.

- La interesada deberá acreditar ante el Servicio de Obras de Saneamiento, previo al inicio de las obras, que han finalizado la tramitación completa de las servidumbres necesarias.

- Las obras se ejecutarán conforme a los planos, memorias y especificaciones adjuntos con los complementos que se establecen en los puntos anteriores. En el caso de contradicciones entre recaudos, las resoluciones de ellas deberán contar con la aprobación de la División Saneamiento.

- La interesada deberá ejecutar conjuntamente con la construcción de la red de colectores todas las conexiones previstas para los distintos solares que formarán parte del fraccionamiento a aprobar. Dichas conexiones se ajustarán a los requerimientos y documentos señalados en los puntos anteriores.

- El plazo de ejecución será de un máximo de 80 (ochenta) días hábiles, en las condiciones del Art. 5o. del "Reglamento".

- La multa por incumplimiento de plazo se establece en 30 UR (unidades reajustables treinta) por cada día hábil de atraso en su finalización. Esta multa, de corresponder, será incluida en la liquidación final.

- Los aportes patronales al BPS derivados de la ejecución de los trabajos estarán a cargo de la parte interesada.

- La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

- La propietaria deberá entregar los planos conforme a obra antes de la recepción provisoria de los trabajos, siguiendo las pautas que les indicará dicho Servicio.

- El proyecto se aprueba en la hipótesis de que los distintos solares que formarán parte del fraccionamiento a aprobar coinciden con los presentados en los planos de proyecto. En el caso que se produzcan modificaciones deberá tramitarse ante el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, previamente a la aprobación final del fraccionamiento, una constancia de que se mantiene la saneabilidad de todos los solares (para lo cual deberá presentarse la correspondiente justificación técnica).

- Una vez finalizadas las obras de saneamiento no se admitirán nuevas conexiones a la red, debiéndose emplear las ya construidas, salvo razones de fuerza mayor debidamente fundadas;

Además se deberá cumplir con lo siguiente:

a) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

b) Las tuberías y accesorios, así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de la norma UNIT o ISO correspondiente.

c) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

d) La ejecución de las conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en los Servicios de Administración de Saneamiento y de Contralor de la Edificación.

e) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

f) Además se informa que respecto a la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos, tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros provocados por desmoronamientos laterales por las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la

garantía No. 823665 y el recibo No. 4531792, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Aprobar el Proyecto de Saneamiento y Drenaje Pluvial en el marco del Programa Actuación Urbanística 10, en el predio padrón No. 404.084, propiedad de la empresa DATYLCO SA, ubicado en Cno. Dr. Adolfo Brunel y Cno. Dr. Maximiliano Rymarkiewicz, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F.
- 2o.-Autorizar a la propietaria para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta Resolución, proceda por sus propios medios a la ejecución de las obras bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.
- 3o.-Comuníquese al Municipio F, a los Servicios Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento, Estudios y Proyectos Viales y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la interesada y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

APARTAMIENTO A LA NORMATIVA

o.- **Resolución N° 3014/18 del 09/07/2018**

Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable, apartamientos normativos en el padrón N° 150037 con frente a la calle Güemes N° 2888, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6410-98-005262

Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de admisión de apartamentos normativos en el padrón N° 150037, con destino depósito, con frente a la calle Güemes N° 2888, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de una solicitud para viabilizar, desde el punto de vista urbano, las ampliaciones realizadas en el año 2017 en el predio a estudio, que implican superar en 31% el FOS vigente para la zona y superar la altura en los últimos 5 metros del predio;

b) las construcciones al frente del predio, que ocupan retiro frontal, se corresponden con los antecedentes aprobados en Permiso de Construcción N° 94480 el 11 de febrero de 1948, con inspección final en noviembre de 1950 .

El sector correspondiente a la vivienda fue ampliado en un segundo nivel y el sector posterior del predio se ocupó con una construcción nueva, aumentando el FOS del predio al 91%, superando en 31% lo permitido por norma;

c) esta misma ampliación llega hasta el límite posterior del predio superando la altura en los últimos 5 metros según lo que establece el Art. D.223.151, alcanzando un total de 7,34 metros;

d) el entorno inmediato está ocupado con construcciones destinadas a depósito y comercio que presentan una ocupación del suelo y altura similar a la del predio a estudio;

e) el uso de todas las construcciones del padrón es el de depósito de mercadería de la empresa Montecuir;

f) la actividad, que se desarrolla en el predio y en otros dos contiguos, cuenta con Viabilidad de Uso aprobada por Resolución N°. 308/18 de fecha 15 de enero de 2018 que autoriza, con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del establecimiento destinado a importación, venta de herrajes y de cueros

tratados, venta de componentes para la industria del calzado y automotriz y cosido de suelas para el padrón que nos ocupa, entre otros;

g) en cuanto a lo establecido por el Art. D. 223.151 del Volumen IV del Digesto que limita la altura para determinados predios, de las construcciones que se implanten en los últimos cinco metros del solar, existen en la manzana construcciones de diversas alturas, muchas de las cuales aparentemente son preexistentes a la norma;

h) se sugiere admitir, desde el punto de vista urbano, en carácter precario y revocable, el exceso de FOS que alcanza el 91%, excediendo en 31% el máximo vigente y la altura en los últimos 5 metros del predio, la que alcanza un total de 7,34 metros sin ganancia de niveles, condicionado a que se mantenga el destino declarado y la situación del entorno;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto y en la Resolución N° 308/18 de fecha 15 de enero de 2018;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el exceso de FOS alcanzando el 91% (excediendo 31% el vigente), y 7,34 metros de altura en los últimos 5 metros del predio superando la altura máxima de 3,50 metros establecida en el Art. D.223.151 del Volumen IV del Digesto, sin ganancia de niveles, condicionado a que se mantenga el destino declarado;

3º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbanístico, con carácter precario y revocable los siguientes apartamientos normativos:

- _ exceder el FOS en un 31% con respecto al vigente, alcanzando el 91%;
- _ exceder la altura máxima permitida en la construcción ubicada en el

sector posterior del predio (últimos 5 metros), alcanzando los 7,34 metros sin ganancia de niveles, todos ellos para el padrón N° 150037 con frente a la calle Güemes N° 2888, ubicado dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F, según gráficos válidos visados técnicamente e identificados como "Información I Urbana láminas A-01 y A-02" a fs. 3 y 4 de obrados.-

- 2°. Condicionar lo admitido en el numeral 1° a que se mantenga el destino declarado y la situación del entorno.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9 y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 9
DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

HOMOLOGAR

o.- **Resolución N° 3018/18 del 09/07/2018**

Homologar el fallo del jurado encargado de dictaminar en el "20° Encuentro de Murga Joven 2017- 2018", disponer el otorgamiento de diferentes menciones especiales y autorizar el pago de los premios correspondientes.-

N° de expediente: 2018-4610-98-000090

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el Concurso 20° Encuentro de Murga Joven 2017 - 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 278/17/8000 de fecha 8 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento que rigió el referido Concurso;

2o.) que la Gerencia Festejos y Espectáculos manifiesta que habiéndose producido el fallo, corresponde su homologación, según Acta adjunta en obrados y efectuar el pago de los premios correspondientes;

3o.) que según lo establecido en el Artículo 13° del citado reglamento las 5 (cinco) murgas seleccionadas por el jurado como las propuestas más destacadas del Encuentro, recibirán como premio el equivalente a \$ 12.000,00 (doce mil pesos uruguayos) cada una. Además se podrán otorgar hasta ciento veinte (120) Menciones Especiales de \$ 3.500,00 (tres mil quinientos pesos uruguayos), a aquellos conjuntos que se hagan merecedores de ellas por su participación en las distintas instancias del Encuentro;

4o.) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las imputaciones SEFI Nros. 210986, 211420, 211421, 211422, 211423, 211424, 211425, 211427, 211428, 211429, 211430, 211431, 211432, 211433, 211434, 211435, 211436, 211437, 211438, 211439;

CONSIDERANDO: que la Dirección del

Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Homologar el fallo del jurado encargado de dictaminar en el "20° Encuentro de Murga Joven 2017- 2018", disponer el otorgamiento de las siguientes menciones especiales y autorizar el pago de los premios correspondientes, de acuerdo al siguiente detalle:

LAS 5 (CINCO) PROPUESTAS MAS DESTACADAS

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
La Castrada	\$ 12.000,00
Mi Vieja Mula	\$ 12.000,00
Vino de Zopetón	\$ 12.000,00
Los Caretas de la Cuadra	\$ 12.000,00
La Walter Nelson	\$ 12.000,00

MENCIONES ESPECIALES:

A LA EQUIDAD DE GÉNERO

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
El Limón Fraternal	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
Mamá Está Presa	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

A LA REPRESENTATIVIDAD DEL ESPÍRITU DE MURGA JOVEN

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
D'Rambushé	\$ 3.500,00
Flor de Curda	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La que entona el premolar	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Mi vieja Mula	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

A LA COMUNICACIÓN CON EL PÚBLICO

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>

A La Bartola	\$ 3.500,00
Bancate La Pelusa	\$ 3.500,00
El Limón Fraternal	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
La que entona el premolar	\$ 3.500,00
Los Reyes de la Turco	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Pelala que va al pan	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

AL APOYO POPULAR

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
D'Rambushé	\$ 3.500,00
De querusa la merluza	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Los Reyes de la Turco	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Pelala que van al pan	\$ 3.500,00

A LA ORIGINALIDAD

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
D'Rambuché	\$ 3.500,00
Flor de Curda	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
Los Reyes de la Turco	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00

A LA PROPUESTA PARTICIPATIVA

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
El Limón Fraternal	\$ 3.500,00
La debutante	\$ 3.500,00
La que entona el premolar	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00

Murgan Friman	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

A LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
D'Rambushé	\$ 3.500,00
Flor de Curda	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
Los Reyes de la Turco	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

A LA PROPUESTA INTEGRADORA

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A La Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
El Limón Fraternal	\$ 3.500,00
Flor de Curda	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La que entona el premolar	\$ 3.500,00
Los Reyes de la Turco	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00

A LA FRESCURA JUVENIL

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
D'Rambushé	\$ 3.500,00
El Limón Fraternal	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Mi vieja Mula	\$ 3.500,00
Pelala que va al pan	\$ 3.500,00
Tu hermana	\$ 3.500,00

A LA TRAYECTORIA

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00

La Castrada	\$ 3.500,00
La Milanga Nacional	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Mi vieja Mula	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00

A LA REPRESENTACIÓN DE IDENTIDAD

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
D'Rambushé	\$ 3.500,00
Flor de Curda	\$ 3.500,00
La Debutante	\$ 3.500,00
La que entona el premolar	\$ 3.500,00
Mi Vieja Mula	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

A LA REVELACIÓN

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
Chirolas pal vinagre	\$ 3.500,00
La que entona el premolar	\$ 3.500,00
Los Reyes de la Turco	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

A LA ALEGRÍA Y DINÁMICA DEL ESPECTÁCULO

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
El Limón Fraternal	\$ 3.500,00
La Castrada	\$ 3.500,00
La que entona el premolar	\$ 3.500,00
Los Reyes de la Turco	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Pelala que va al pan	\$ 3.500,00

AL RESCATE MURGUERO

<i>NOMBRE</i>	<i>PREMIO</i>
A la Bartola	\$ 3.500,00
Bancate la Pelusa	\$ 3.500,00
D'Rambushé	\$ 3.500,00

La Castrada	\$ 3.500,00
Mamá está presa	\$ 3.500,00
Mi vieja Mula	\$ 3.500,00
Murgan Friman	\$ 3.500,00
Pelala que va al Pan	\$ 3.500,00
Tu Hermana	\$ 3.500,00

- 2.- Establecer que el gasto que demandan dichas erogaciones se atenderá con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 210986, 211420, 211421, 211422, 211423, 211424, 211425, 211427, 211428, 211429, 211430, 211431, 211432, 211433, 211434, 211435, 211436, 211437, 211438, 211439.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros; a la División de Información y Comunicación; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 3022/18 del 09/07/2018

Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 315332/1 para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, las dos con maquinista incluido, y dos camiones con choferes incluidos con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo.

N° de expediente: 2016-6321-98-000023

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3023/18 del 09/07/2018

Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 333883/1 para la contratación del servicio para señalización vial transitoria con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo.

N° de expediente: 2017-6324-98-000011

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3024/18 del 09/07/2018

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 314659/1 para la contratación de hasta tres (3) máquinas topadoras con maquinista incluido, con destino al Servicio de Disposición Final de Residuos, adjudicada a la firma ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI por la suma total de \$ 33:748.860,00 impuestos incluidos.

N° de expediente: 2016-4438-98-000012

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 315332/1 para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, las dos con maquinista incluido, y dos camiones con choferes incluidos con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la licitación fue adjudicada por Resolución N° 52/17 de 9 de enero de 2017 a la firma RGP Excavaciones (Ruben Alberto González Padern), por la suma total de \$ 15:295.872,00 (pesos uruguayos quince millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos) impuestos incluidos;

2o.) que la División Saneamiento solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación de que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de \$ 15:295.872,00;

4o.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el

Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 315332/1 para el arrendamiento de una pala cargadora retroexcavadora sobre neumáticos, una pala excavadora giratoria sobre orugas, las dos con maquinista incluido, y dos camiones con choferes incluidos con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo, adjudicada por Resolución N° 52/17 de 9 de enero de 2017 a la firma RGP Excavaciones (Ruben Alberto González Padern), por la suma total de \$ 15:295.872,00 (pesos uruguayos quince millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y dos) impuestos incluidos.

- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a Licitación Pública N° 315332/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 333883/1 para la contratación del servicio para señalización vial transitoria con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico la adjudicó por resolución de 15 de diciembre de 2017 a la firma TREGAL S.A., por la suma total de \$ 11:689.552,00, IVA incluido;

2o.) que la División Saneamiento solicita la ampliación en un 100% (cien por ciento) de la Licitación de referencia;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitar la ampliación de que se trata, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de \$ 11:689.552,00;

4o.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 333883/1 para la

contratación del servicio para señalización vial transitoria con destino al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento de la Intendencia de Montevideo, adjudicada a la firma TREGAL S.A., por la suma total de \$ 11:689.552,00, (once millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos) impuestos incluidos.

- 2.- La erogación resultante será atendida con cargo a Licitación Pública N° 333883/1.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 314659/1 para la contratación de hasta tres (3) máquinas topadoras con maquinista incluido, con destino al Servicio de Disposición Final de Residuos, adjudicada por Resolución N° 4811/16 de fecha 24 de octubre de 2016 a la firma ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI;

RESULTANDO: 1°.) que la División Limpieza solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 33:748.860,00 (pesos uruguayos treinta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta) impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 314659/1 para la contratación de hasta tres (3) máquinas topadoras con maquinista incluido, con destino al Servicio de Disposición Final de Residuos, adjudicada a la firma ACHKAR BORRAS MICHEL HENRI por la suma total de \$ 33:748.860,00 (pesos uruguayos treinta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta) impuestos incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 314659/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, al Servicio de Disposición Final de Residuos, y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución N° 3027/18 del 09/07/2018

No se hace lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Rodrigo y Laura Errazquin contra la Resolución del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 que dispuso se los intimara a realizar las reparaciones necesarias en la unidad 001 del padrón No. 56.802 sito en Francisco Gómez 762.-

N° de expediente: 2016-3380-98-000330

Pasa a: MUNICIPIO C

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 3028/18 del 09/07/2018

Se da de alta al funcionario Julio Ramos para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 6.-

N° de expediente: 2018-3270-98-000183

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Rodrigo y Laura Errazquin contra la Resolución del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 que dispuso se los intimara a realizar las reparaciones necesarias en la unidad 001 del padrón No.56.802 sito en Francisco Gómez 762;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes señalan no ser los únicos titulares de la finca y manifiestan que las reparaciones corresponderían a bienes comunes de la copropiedad por lo que la intimación sería contraria a Derecho, mientras que indican que no tienen acceso al inmueble de obrados debido a la existencia de una medida cautelar solicitada por otro de los coherederos, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que los impugnantes admiten su calidad de propietarios del inmueble (unidad de propiedad horizontal 001) en carácter de herederos, siendo pertinente exigirles responsabilidad a ellos solos aún en el caso que existieren más herederos, en base al principio de solidaridad del art. 27 del Decreto N° 21.626;

4o.) que respecto a que correspondería a la copropiedad del edificio efectuar los arreglos, ello constituye una mera afirmación de parte interesada no apoyada en ningún fundamento de orden técnico, como sí lo está la tesis contraria sostenida por el funcionario arquitecto actuante, quien sin dejar ningún margen para la duda concluye que las reparaciones incumben a los titulares de la unidad 001;

5o.) que en relación a la causa de fuerza mayor invocada esta no resulta de recibo ya que surge de la consulta del sitio web del Poder Judicial que en el mes de julio de 2008 el Juzgado de Familia efectivamente dictaminó que, una vez culminado el trámite sucesorio, proveería a la solicitud de administración de la herencia, mientras que la última actuación en el expediente invocado data del mes de febrero de 2017 y este fue archivado en mayo del mismo año -situación que permanece incambiada, por lo cual la inacción de los recurrentes durante un año impide considerar como válido el argumento esgrimido, atento a que nadie puede fundar su derecho en su propia culpa;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por los Sres. Rodrigo y Laura Errazquin, CI 3.161.150-9 y 2.621.650-8 respectivamente, contra la Resolución del Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 que dispuso se los intimara a realizar las reparaciones necesarias en la unidad 001 del padrón No. 56.802 sito en Francisco Gómez 762.-
- 2.- Pase al Municipio C para notificar a los interesados y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 6 por las cuales solicita se dé de alta al funcionario Julio Ramos, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil;

RESULTANDO: que el 7 de junio de 2018 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Autorizar al funcionario Julio Ramos, CI 1.593.564, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 6.-
- 2.- Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio E, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 6 -para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 3029/18 del 09/07/2018

Se prorroga al funcionario Ing. Agr. Diego de Olarte, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto DS4360 – Director del Servicio de Salubridad Pública, desde el 12 de junio de 2018 y hasta el reintegro de su titular.-

N° de expediente: 2018-4300-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 3030/18 del 09/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación adicional mensual de \$ \$35.065 al funcionario de la Administración Nacional de Correos, en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni.-

N° de expediente: 2018-3547-98-000007

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3033/18 del 09/07/2018

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018 el pago de la compensación especial a la tarea que percibe el Sr. Gustavo Zidán por la realización de tareas de coordinación del Centro Cultural Terminal Goes.

N° de expediente: 2018-3011-98-000057

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3034/18 del 09/07/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Dra. Claudia Pérez, por el desarrollo de tareas en la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018.

Nº de expediente: 2018-8588-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3039/18 del 09/07/2018

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 la compensación especial mensual de \$ 13.322,00 que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva.-

Nº de expediente: 2017-4157-98-000061

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3040/18 del 09/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.452,00 que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5255-98-000029

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3041/18 del 09/07/2018

Se prorroga desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el pago de la compensación especial de \$ 4.995 que percibe el funcionario Dr. Mauricio Núñez.-

Nº de expediente: 2018-5440-98-000018

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3042/18 del 09/07/2018

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben el funcionario Sr. Pablo Seltnercich y otros/as, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-0013-98-000334

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3043/18 del 09/07/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Antuanet Calero y al funcionario Sr. Hernán Méndez, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4372-98-000095

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3044/18 del 09/07/2018

Se confirma al funcionario Sr. Alejandro Fernández en el puesto J56251 - Jefatura de Electromecánica, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota.-

Nº de expediente: 2018-5140-98-000188

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3046/18 del 09/07/2018

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Bernardo Trías, quien pasaría a desempeñarse en régimen de 26 horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4246-98-000017

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3048/18 del 09/07/2018

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Pablo Sánchez, estableciendo su régimen horario en 40 horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

Nº de expediente: 2018-6396-98-000015

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3049/18 del 09/07/2018

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 912-A3/14 al ciudadano Sr. Juan Carlos Escobar y otros para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301 - Administrativo/a, para personas con discapacidad, con destino el Departamento de Movilidad y la División Transporte.-

Nº de expediente: 2018-5112-98-000067

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

o.- Resolución N° 3050/18 del 09/07/2018

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Gabriel Giro y la funcionaria Sra. Cecilia Penades, por el desarrollo de tareas en el marco del Concierto Festival Mozart en los Municipios, realizado el 6 de octubre de 2017 en el Hospital Pasteur.-

Nº de expediente: 2018-4251-98-000010

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DONACIONES

o.- Resolución N° 3052/18 del 09/07/2018

Se donan al Colegio y Liceo Clara Jackson de Heber 3 lockers que se encuentran en desuso en la Unidad Bienes Muebles.-

Nº de expediente: 2018-5250-98-000040

Pasa a: ALMACENES - BIENES MUEBLES.

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3053/18 del 09/07/2018

Se prorroga el régimen de 6+2 horas, desde el 1º de julio y hasta el 31 de enero de 2019, a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza.-

Nº de expediente: 2018-4403-98-000001

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3054/18 del 09/07/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Dra. Lisette Carámbula, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-9591-98-000060

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 3056/18 del 09/07/2018

Se autoriza al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, y a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, a realizar hasta 48 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Nº de expediente: 2018-1253-98-000035

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3057/18 del 09/07/2018

Se amplía en 750 horas el cupo de horas extras del Departamento de Secretaría General para ser asignadas al Servicio Central de Inspección General y se exceptúa de los topes previstos en el Digesto al funcionario Sr. Fabián Pereira y otros, autorizándoles la realización de hasta 160 horas extras de labor mensuales.

Nº de expediente: 2018-5220-98-000516

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3058/18 del 09/07/2018

Se autoriza la realización de hasta 40 horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5111-98-000082

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3059/18 del 09/07/2018

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-5410-98-000059

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 3061/18 del 09/07/2018

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 2 y el 20 de julio de 2018 inclusive, a la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso, para participar del IV Postgrado Iberoamericano en Gobiernos y Políticas Públicas Locales, en la ciudad de Ciudad Real, España.-

Nº de expediente: 2018-6308-98-000003

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3062/18 del 09/07/2018

Se autoriza como excepción el usufructo de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Virginia Araujo, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General.-

Nº de expediente: 2018-5222-98-000033

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3063/18 del 09/07/2018

Se designa al funcionario Sr. Martín Olivera, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 11 y el 14 de julio de 2018 inclusive, para concurrir a la Reunión de las Áreas Internacionales y Sociales de las Ciudades Socias del Proyecto BID/Bienes Públicos Regionales, a realizarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos.-

N° de expediente: 2018-1030-98-000076

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución N° 3065/18 del 09/07/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Florida de la funcionaria Sra. Wilma Rocca, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.

N° de expediente: 2018-1001-98-001069

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución N° 3066/18 del 09/07/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Nicolás Álvarez de Ron, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 14 de febrero de 2020 para cumplir funciones en la Secretaría del Sr. Representante Sebastián Andújar.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000865

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3067/18 del 09/07/2018

Se prorroga el pase en comisión de la funcionaria Sra. Analiza Pérez, proveniente de la Intendencia de Soriano, para desempeñar funciones en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 1º de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020.-

N° de expediente: 2018-5006-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REINTEGRO

o.- Resolución N° 3068/18 del 09/07/2018

No se hace lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Washington Martínez.-

N° de expediente: 2018-7754-98-000004

Pasa a: SUMARIOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución N° 3069/18 del 09/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2651/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 25.877,23 por única vez, a favor del funcionario Sr. Ezar Rodríguez y otros.-

N° de expediente: 2018-5240-98-000041

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3070/18 del 09/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2755/18 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro.

N° de expediente: 2018-6003-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3071/18 del 09/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2757/18 relativo a la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda.

N° de expediente: 2018-6306-98-000025

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3072/18 del 09/07/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 2772/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 10.000,00 mensuales por los meses de octubre y noviembre de 2017 al funcionario Sr. Nelson López, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

N° de expediente: 2018-1001-98-000980

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución N° 3073/18 del 09/07/2018

Se deja sin efecto la Resolución N° 1821/18 y se modifica la N° 1554/18, sancionando con 15 días de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento.

N° de expediente: 2016-6531-98-000010

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3074/18 del 09/07/2018

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 743/17/5000 de fecha 24 de julio de 2017 y sus ampliatorias Nos. 206/18/5000 y 329/18/5000 de fechas 19 de febrero y 9 de abril de 2018 respectivamente y se sanciona con 5 meses de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario de la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas.-

N° de expediente: 2017-1425-98-000203

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TAREAS ALIVIADAS

o.- Resolución N° 3076/18 del 09/07/2018

Se incluye en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Florencia Schinca y se la traslada al Departamento de Cultura para cumplir tareas en el Servicio de Bibliotecas y Letras.-

N° de expediente: 2017-4333-98-000011

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3077/18 del 09/07/2018

Se traslada al funcionario Sr. Andrés Bóccoli, al Municipio CH y se traslada al funcionario Sr. Wladimir Maneiro, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-0013-98-000231

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3078/18 del 09/07/2018

Se traslada a la funcionaria Dra. María del Rosario Revello, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2018-6016-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3079/18 del 09/07/2018

Se traslada al funcionario Dr. Daniel Bemposta, al Departamento de Movilidad y se modifica su contratación en lo relativo a la carga horaria que será de 6 horas diarias, desde el 1º de junio de 2018.-

N° de expediente: 2018-7834-98-000013

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3080/18 del 09/07/2018

Se traslada a la funcionaria Sra. Carmen Trillo al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.

N° de expediente: 2018-4330-98-000045

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- Resolución N° 3081/18 del 09/07/2018

Se prorroga los viáticos nominales mensuales de \$ 7.976 a cada uno de los funcionarios Dras. Mariella Bazzano, Adriana Flangini y Dr. Leonardo Salvador, desde el 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Nº de expediente: 2018-4380-98-000274

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del puesto DS4360 – Director del Servicio de Salubridad Pública, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Ing. Agr. Diego de Olarte, otorgada por Resolución N° 1786/18 de fecha 16 de abril de 2018, debido al usufructo de licencia médica de su titular;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar al funcionario Ing. Agr. Diego de Olarte, CI N° 1.405.421, la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto DS4360 – Director del Servicio de Salubridad Pública, Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, desde el 12 de junio de 2018 y hasta el reintegro de su titular.-
- 2°.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría

General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional de \$35.065,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil sesenta y cinco) dispuesta por Resolución N° 2200/18 de fecha 14 de mayo de 2018 que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Prorrogar a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 el pago de la compensación adicional mensual de \$35.065,00 (pesos uruguayos treinta y cinco mil sesenta y cinco) dispuesta por Resolución N° 2200/18 de fecha 14 de mayo de 2018 que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Correos en comisión en esta Administración, Ing. Raúl Speroni, CI N° 4.177.047.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Programa Esquinas de la Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 el complemento salarial autorizado por Resolución N° 1389/18 de fecha 19 de marzo de 2018 al Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidán, por la realización de tareas de coordinación del Centro Cultural Terminal Goes;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida que percibe el funcionario es de \$ 26.013,00 (pesos uruguayos veintiséis mil trece);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2018 el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 26.013,00 (pesos uruguayos veintiséis mil trece) que percibe el Director de la Sala Verdi, Sr. Gustavo Zidán, CI N° 2.518.668, por la realización de tareas adicionales de coordinación del Centro Cultural Terminal Goes.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Promoción Cultural, al Programa Esquinas de la Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la

Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de \$ 37.838,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho) por única vez, a la funcionaria Dra. Claudia Pérez, por el cumplimiento de tareas de Jurado de la Convocatoria a proyectos performáticos desarrollados en la 44 Edición de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires 2018, monto que fue tomado del arancel vigente para este tipo de tareas;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la funcionaria de que se trata cumplió su tarea de jurado para la que fue designada por Resolución N° 141/18/8000 de 7 de marzo de 2018 fuera de su horario habitual de trabajo por lo que aconseja acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 37.838,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos treinta y ocho) por única vez, a la funcionaria Dra. Claudia Pérez, CI N° 1.744.407, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de

Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Víctor Silva, quien se desempeña en la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita la renovación de la compensación especial mensual que percibe cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5636/17 de fecha 18 de diciembre de 2017;

2°.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad y el Servicio de Liquidación de Haberes informa que actualmente asciende a \$ 13.322,00 (pesos uruguayos trece mil trescientos veintidós);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, prorrogando la compensación especial desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 la compensación especial mensual de \$ 13.322,00 (pesos uruguayos trece mil trescientos veintidós) que percibe el funcionario Sr. Víctor Silva, C.I. N° 4.756.225.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la renovación de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani por las tareas que exceden las de su cargo presupuestal, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 968/18 de 26 de febrero de 2018;

2°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad y el Servicio de Liquidación de Haberes informa que actualmente asciende a \$ 10.452,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos)

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el pago de la compensación especial mensual de \$ 10.452,00 (pesos uruguayos diez mil cuatrocientos cincuenta y dos) que percibe el funcionario Sr. Silvio Forlani, CI N° 1.381.913.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Asesoría;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 de la compensación especial de \$ 4.995,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos noventa y cinco) que percibe el funcionario Dr. Mauricio Núñez por las tareas que realiza como Coordinador del Equipo Técnico de Actualización Normativa, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 126/18 de 8 de enero de 2018;

2°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que la cifra solicitada es el monto actualizado de la compensación;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el pago de la compensación especial mensual de \$ 4.995,00 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos noventa y cinco) que percibe el funcionario Dr. Mauricio Núñez, CI N° 3.502.121.-
- 2°.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arq. Pablo Seltnercich, Cecilia Fernández y Adriana Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5636/17 de 18 de diciembre de 2017 y su ampliatoria N° 838/18 de 19 de febrero de 2018;

2°. que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad y el Servicio de Liquidación de Haberes informó el monto actual de las compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CIN°	MONTO
Pablo Seltnercich	1.791.368	\$ 20.022,00
Cecilia Fernández	1.902.223	\$ 10.485,00
Adriana Rodríguez	3.181.952	\$ 20.022,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5435/17 de fecha 4 de diciembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el pago de la compensación especial mensual a los siguientes funcionarios según se detalla a continuación, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CI N°	MONTO
Antuanet Calero	2.929.037	\$ 12.173,00
Hernán Méndez	2.967.525	\$ 21.238,00

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para las notificaciones correspondientes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Alejandro Fernández en el puesto J56251 - Jefatura de Electromecánica, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Confirmar al funcionario Sr. Alejandro Fernández, CI N° 3.202.580, en el puesto J56251 - Jefatura de Electromecánica, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Bernardo Trías, quien pasaría a desempeñarse en régimen de 26 (veintiséis) horas semanales de labor, para llevar adelante un equipo de investigación escénica paralelo al desarrollado formalmente en clases;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación del funcionario Sr. Bernardo Trías, CI N° 1.881.848, quien se desempeñará en régimen de 26 (veintiséis) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efecto.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Pablo Sánchez, quien se desempeña en la Unidad Conexiones;

RESULTANDO: 1°.) que actualmente se desempeña en régimen de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales y solicita modificar su régimen horario a 40 (cuarenta) horas semanales de labor, por motivos particulares;

2°.) que el Servicio de Administración de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no existen impedimentos normativos para modificar su contratación en lo relativo a la carga horaria semanal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Pablo Sánchez, CI N° 3.782.324, estableciendo su régimen horario en 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, a la Unidad Información de Personal y Conexiones, para la notificación

correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de 3 (tres) ciudadanos/as, según la lista de prelación aprobada por Resolución N° 672/17 de fecha 6 de febrero de 2017, del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 912 - A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad;

2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de los ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 912-A3/14 dispuesto por Resolución N° 1883/14 de fecha 12 de mayo de 2014 a los siguientes ciudadanos para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 2301-Administrativo/a, perteneciente al Escalafón Administrativo, Subescalafón A3, Nivel de Carrera V, para personas con discapacidad, según los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de

evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

Cédula	Nombre	Destino
Juan Carlos Escobar Samurio	3.375.035	Departamento de Movilidad - Oficina Central
Ignacio Bonavita	4.324.202	División Transporte
Felipe Dieste	2.020.828	División Transporte

- 2°.- Los ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-
- 3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Transporte y Administración de Personal, a los Servicios Administración de Gestión Humana y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de \$ 23.127,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento veintisiete) de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 y los aumentos de IPC correspondientes, por única vez, al funcionario Sr. Gabriel Giro quien cumplió tareas de Director de Concierto Popular, con motivo del Concierto Festival Mozart en los Municipios, realizado el 6 de octubre de 2017 en el Hospital Pasteur;

2°.) que asimismo solicita autorizar el pago de \$ 15.418,00 (pesos uruguayos quince mil cuatrocientos dieciocho) de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 y los aumentos de IPC correspondientes, por única vez, a la funcionaria Sra. Cecilia Penades, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el referido Concierto;

3°.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja hacer lugar a lo solicitado, en carácter de modificación de contrato;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la contratación de los siguientes funcionarios quienes percibirán por única vez, la remuneración que se indica, por el desarrollo de tareas en el marco del Concierto Festival Mozart en los Municipios, realizado el 6 de octubre de 2017 en el Hospital Pasteur:

NOMBRE	CINº	TAREA	MONTO
Gabriel Giro	3.815.214	Director de Concierto Popular	\$ 23.127
Cecilia Penades	1.848.773	Solista de Sinfónica Concertante	\$ 15.418

2º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Colegio y Liceo Clara Jackson de Heber;

RESULTANDO: 1°. que solicita la donación de 3 (tres) lockers pertenecientes a esta Intendencia que resultarán de gran utilidad y serán destinados a la Escuela Horizonte;

2°. que la Unidad Bienes Muebles ratificó la existencia de los bienes en desuso en condiciones de ser donados;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Donar al Colegio y Liceo Clara Jackson de Heber 3 (tres) lockers pertenecientes a esta Intendencia que se encuentran en desuso en la Unidad Bienes Muebles y serán destinados a la Escuela Horizonte.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para cursar la nota correspondiente, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo y pase al Servicio de Almacenes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga del régimen de 6+2 (seis más dos) horas a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, desde el 1° de julio y hasta el 31 de enero de 2019;

2°.) que la División Limpieza y el Departamanto de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar el régimen de 6+2 (seis más dos) horas, desde el 1° de julio y hasta el 31 de enero de 2019, a la funcionaria Sra. Susana Ezeiza, CI N° 4.137.457.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Lisette Carámbula en el marco de la reestructura de la Unidad Educación para la Salud y para el cumplimiento eficaz y eficiente de los cometidos específicos a cargo del Servicio;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Dra. María Lisette Carámbula, CI N° 1.251.928, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que por razones de servicio solicita prorrogar la autorización para realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, y a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri;

2°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, realice hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, CI N° 4.272.560, autorizándole la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo

Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°.) que por expediente agregado N° 2018-5220-98-000037 solicita la prórroga de la ampliación de su cupo de horas extras en 300 (trescientas horas) que fuera dispuesta por Resolución N° 1408/18 de 19 de marzo de 2018 y por las presentes solicita ampliación en 450 (cuatrocientas cincuenta) para contar con choferes a fin de cubrir 12 (doce) horas de labor;

2°.) que asimismo solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 Volumen III del Digesto, a los funcionarios Sres. Fabián Pereira, Diego Quintans, Fernando Vigorito, Juan Espósito, Marcelo Bustamante y Rodrigo César, autorizándoles la realización de hasta 160 (ciento sesenta) horas extras de labor mensuales a cada uno, por razones de servicio;

3°.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 750 (setecientas cincuenta) horas el cupo de horas extras del Departamento de Secretaría General para ser asignadas al Servicio Central de Inspección General, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 Vol. III del Digesto a los siguientes funcionarios, autorizándoles la realización de hasta 160 (ciento sesenta) horas extras de labor mensuales a cada uno, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018:

NOMBRE	CIN°
Fabián Pereira	4.364.119
Diego Quintans	2.788.050
Fernando Vigorito	3.907.800
Juan Espósito	3.070.571
Marcelo Bustamante	2.743.878
Rodrigo César	3.879.567

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: que solicita autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, a realizar de hasta 40 (cuarenta) horas extraordinarias de labor mensuales debido a que la funcionaria responsable del Sector Archivo se encuentra con medio horario maternal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extras de labor mensuales a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elizabeth Martínez, CI N° 3.570.529, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para la notificación correspondiente y demás

efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la autorización al funcionario de la Intendencia de San José, Sr. Federico Ceriani, en comisión en esta Intendencia, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución N° 5448/17 de fecha 4 de diciembre de 2017;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar la referida autorización, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de San José en comisión en esta Intendencia, Sr. Federico Ceriani, CI N° 3.595.243, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de

Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso quien se desempeña en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 2 y el 20 de julio de 2018 para participar del IV Postgrado Iberoamericano en Gobiernos y Políticas Públicas Locales en la Universidad de Castilla-La Mancha, en Ciudad Real, España;

2°.) que el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 2 y el 20 de julio de 2018 inclusive, a la funcionaria Ing. Quím. Jimena Risso, CI N° 1.744.152, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la

notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Virginia Araujo, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General;

RESULTANDO: 1°.) que solicita por vía de excepción se le otorgue licencia por estudio para preparar la defensa del trabajo monográfico de la carrera de Licenciatura en Psicomotricidad, cursada en el Instituto Universitario CEDIIAP;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que la situación planteada no está comprendida en la normativa vigente (art. R. 342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto) y asimismo expresa que podría accederse en forma excepcional a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución autorizando la licencia por estudio que se solicita como excepción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar como excepción el usufructo de licencia por estudio para preparar la defensa del trabajo monográfico de la carrera de Licenciatura en Psicomotricidad, cursada en el Instituto Universitario CEDIIAP, a la funcionaria Sra. Virginia Araujo, CI N° 4.347.855, quien se desempeña en el Servicio Central de Inspección General.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Central de Inspección General, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Martín Olivera, por el período comprendido entre el 11 y el 14 de julio de 2018, para concurrir a la Reunión de las Áreas Internacionales y Sociales de las Ciudades Socias del Proyecto BID/Bienes Públicos Regionales, a realizarse en la ciudad de Washington, Estados Unidos y la asignación de una partida especial de U\$S 436,41 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y seis con 41/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Designar al funcionario Sr. Martín Olivera, CI N° 3.228.416, en misión de servicio por el período comprendido entre el 11 y el 14 de julio de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 436,41 (dólares estadounidenses cuatrocientos treinta y seis con 41/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Florida;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Wilma Rocca, quien se desempeña en el Municipio CH, para desempeñar tareas en el área de Desarrollo Sustentable hasta la finalización del presente mandato departamental;

2°. que el Municipio CH se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Florida de la funcionaria Sra. Wilma Rocca, CI N° 2.769.749, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Municipio CH, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio CH, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Cámara de Representantes;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Nicolás Álvarez de Ron, quien se desempeña en el Servicio de Aplicaciones y Procesos de Negocio para cumplir funciones en la Secretaría del Sr. Representante Sebastián Andújar;

2°.) que el Servicio de Aplicaciones y Procesos de Negocio, la Gerencia de Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 14 de febrero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Cámara de Representantes del funcionario Sr. Nicolás Álvarez de Ron, CI N° 4.073.311, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 14 de febrero de 2020 para cumplir funciones en la Secretaría del Sr. Representante Sebastián Andújar.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Aplicaciones y Procesos de Negocio, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia

de Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas. de Liquidación de Haberes y de Aplicaciones y Procesos de Negocio, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la prórroga del pase en comisión de la funcionaria de la Intendencia de Soriano Sra. Analiza Pérez;

RESULTANDO: que la Intendencia de Soriano autorizó la prórroga hasta el 30 de junio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Prorrogar desde el 1° de julio de 2018 y hasta el 30 de junio de 2020, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Soriano Sra. Analiza Pérez, CI N° 4.635.821, para desempeñar funciones en el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
- 2°- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a los Servicios Internos del Palacio, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Washington Martínez;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 810/17/5000 de fecha 7 de agosto de 2017 se dispuso la instrucción de un sumario administrativo con suspensión preventiva y retención del 50% (cincuenta %) de sus haberes, en virtud de su procesamiento con prisión por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 25° Turno, por la comisión de un Delito de "Desacato en Reiteración Real con un Delito de Atentado Especialmente Agravado en calidad de presunto autor penalmente responsable;

2°.) que de acuerdo a la gravedad de la conducta por la cual fue procesado y al amparo del Art. D.153 del Vol. III del Digesto, la Unidad Sumarios sugiere no hacer lugar al reintegro del funcionario y aguardar las resultancias del proceso sumarial;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- No hacer lugar a la solicitud de reintegro al cargo formulada por el funcionario Sr. Washington Martínez, CI N° 4.229.728.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase a la Unidad Sumarios, para la

agregación al expediente sumarial.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2651/18 de fecha 11 de junio de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial de \$ 25.877,23 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos setenta y siete con 23/100) por única vez, a cada uno de los funcionarios que realizaron la limpieza y desinfección anual de los tanques de agua que abastecen el suministro interno del edificio sede de la Intendencia de Montevideo durante la Semana de Turismo 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2651/18 de fecha 11 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 25.877,23 (pesos uruguayos veinticinco mil ochocientos setenta y siete con 23/100) por única vez, a favor de cada uno de los funcionarios que se indican a continuación:

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>
1.401.296	Ezar Rodríguez
1.485.898	Carlos Ferré
1.835.909	Juan Bastos
3.130.220	Sebastián Cejas
3.603.211	Marcelo Mosca
3.419.508	Guillermo Biondi.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2755/18 de fecha 18 de junio de 2018 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, la compensación adicional mensual de \$ 22.653,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2755/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo a la prórroga de la compensación adicional mensual de \$ 22.653,00 (pesos uruguayos veintidós mil seiscientos cincuenta y tres) que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, CI N° 1.392.122.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2757/18 de fecha 18 de junio de 2018 que dispuso prorrogar, a partir del 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, el pago de la compensación especial a la tarea de \$ 18.144,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2757/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo a la prórroga de la compensación especial a la tarea de \$ 18.144,00 (pesos uruguayos dieciocho mil ciento cuarenta y cuatro) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI N° 1.702.350.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2772/18 de fecha 18 de junio de 2018 que dispuso el pago de una compensación especial de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales por los meses de octubre y noviembre de 2017 al funcionario Sr. Nelson López, por el trabajo realizado en la organización de Montevideo Rock y Tropical;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2772/18 de fecha 18 de junio de 2018 relativo al pago de una compensación especial de \$ 10.000,00 (pesos uruguayos diez mil) mensuales por los meses de octubre y noviembre de 2017 al funcionario Sr. Nelson López, CI N° 1.186.533, por el trabajo realizado en la organización de Montevideo Rock y Tropical, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1554/18 de fecha 2 de abril de 2018 y su modificativa N° 1821/18 de fecha 16 de abril de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que dispuso sancionar con 14 (catorce) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Luis Gasañol, por la comisión de falta disciplinaria leve en los términos establecidos por el Art. R.423.2 literal a) del Vol. III del Digesto (falta de diligencia en el desempeño de sus funciones) en tanto omitió denunciar irregularidades de las que tuvo conocimiento;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que se padeció error material en la transcripción o interpretación de la aplicación de la norma correspondiente a la falta cometida y los días de sanción;

3°.) que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1821/18 de fecha 16 de abril de 2018 y modificar la Resolución N° 1554/18 de fecha 2 de abril de 2018 en sus partes expositiva y resolutive, estableciendo que el funcionario Gasañol es responsable por la comisión de una falta disciplinaria grave en los términos del Art. R.423.3 literal e) del Volumen III del Digesto, por omitir denunciar irregularidades de las que tuvo conocimiento (existencia de material inapropiado en la computadora que utilizaba) sin dar ningún tipo de noticia a sus superiores una vez que tuvo conocimiento de los hechos y eliminando la prueba que en el momento oportuno pudo haberse obtenido, y aplicando una sanción de 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1821/18 de fecha 16 de abril de 2018.-
- 2°.- Modificar la Resolución N° 1554/18 de fecha 2 de abril de 2018 en sus partes expositiva y resolutive, estableciendo que el funcionario Sr. Luis Gasañol, CI N° 1.908.112, es responsable por la comisión de una falta disciplinaria grave en los términos del Art. R.423.3 literal e) del Volumen III del Digesto, por omitir denunciar irregularidades de las que tuvo conocimiento (existencia de material inapropiado en la computadora que utilizaba) sin dar ningún tipo de noticia a sus superiores una vez que tuvo conocimiento de los hechos y eliminando la prueba que en el momento oportuno pudo haberse obtenido, y aplicando una sanción de 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido, vuelva a la Unidad Sumarios para la continuación del trámite.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Luis González, dispuesto por Resolución N° 743/17/5000 de fecha 24 de julio de 2017 y sus ampliatorias Nos. 206/18/5000 y 329/18/5000 de fechas 19 de febrero y 9 de abril de 2018 respectivamente;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en el registro de 73 (setenta y tres) inasistencias alternadas con y sin aviso entre los meses de marzo de 2017 y febrero de 2018;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado admite haber incurrido en las inasistencias imputadas y esgrime razones de índole personal que no logró justificar por lo que ha comprometido en forma gravísima su responsabilidad administrativa al haber registrado un total de 73 (setenta y tres) inasistencias injustificadas entre los meses de marzo 2017 y febrero de 2018, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 5 (cinco) meses de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R.215.2, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en los Arts. R. 215.3 y R.423.7 todos del Volumen III del Digesto;

3°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N°743/17/5000 de fecha 24 de julio de 2017 y sus ampliatorias Nos. 206/18/5000 y 329/18/5000 de fechas 19 de febrero y 9 de abril de 2018 respectivamente.-
- 2°.- Sancionar con 5 (cinco) meses de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Luis González, CI N° 5.255.005, quien se desempeña en la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Florencia Schinca, quien se desempeña en el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1°.) que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas que no impliquen atención al público desde el 29 de enero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informó que no cuenta con tareas para asignarle y solicita se gestione su traslado a otra dependencia;

3°.) que la División Artes y Ciencias informa que puede asignar a la funcionaria tareas acordes a las aconsejadas por el Tribunal;

4°.) que el Grupo de Trabajo de Reconversión y Reinserción Laboral sugiere incluirla en el régimen de limitación de tareas y trasladarla al Departamento de Cultura con destino al Servicio de Bibliotecas y Letras, por un período de 6 (seis) meses sujeto a evaluación, desempeñando tareas propias de su cargo presupuestal;

CONSIDERANDO: que la División Administración de Personal estima procedente el dictado de resolución en tal

sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Incluir en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Florencia Schinca, CI N° 3.154.959, desempeñándose en tareas propias de su cargo presupuestal con las limitaciones aconsejadas por el citado Tribunal Médico, desde el 29 de enero de 2018 y por el término de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Cultura para cumplir tareas en el Servicio de Bibliotecas y Letras, a partir de la notificación de la presente Resolución, a prueba por 6 (seis) meses sujeta a evaluación.-
- 3°.-Previo al vencimiento del plazo establecido, la referida funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas-
- 4°.-Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente y de Bibliotecas y Letras, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Andrés Bóccoli, quien se desempeña en el Municipio C;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado al Municipio CH;

2°. que el funcionario Sr. Wladimir Maneiro, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, solicita su traslado al Municipio C;

3°. que los Municipios C y CH se manifiestan de conformidad con los traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar al funcionario Sr. Andrés Bóccoli, CI N° 1.823.518, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Trasladar al funcionario Sr. Wladimir Maneiro, CI N° 1.918.007, al Municipio C, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 3°.- Comuníquese a los Municipio C y CH, para las notificaciones correspondientes, a los Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 5, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Dra. María del Rosario Revello, quien se desempeña en la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Departamento de Desarrollo Urbano;

2°.) que los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Dra. María del Rosario Revello, CI N° 1.485.484, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Desarrollo Urbano, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, de Gestión de Proyectos Estratégicos, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Dr. Daniel Bemposta al Departamento de Movilidad;

2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad y solicita que se establezca una carga horaria de 6 (seis) horas diarias;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Dr. Daniel Bemposta, CI N° 1.704.404, al Departamento de Movilidad y modificar su contratación en lo relativo a la carga horaria que será de 6 (seis) horas diarias, desde el 1° de junio de 2018.-

2°.-Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Movilidad y de Desarrollo Económico, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carmen Trillo, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado al Departamento de Desarrollo Urbano para desempeñar tareas en el Servicio Fúnebre y Necrópolis - Cementerio Buceo;

2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, el Departamento de Desarrollo Urbano, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5 y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Carmen Trillo, CI N° 1.903.166, al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, al Municipio CH, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Fúnebre y Necrópolis y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Julio de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga del cobro de los viáticos nominales mensuales de \$ 7.976 (pesos uruguayos siete mil novecientos setenta y seis) que perciben cada uno de los Directores (I) o Encargados de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, Dras. Mariella Bazzano, Adriana Flangini y Dr. Leonardo Salvador, por los gastos generados, desde que asumieron el nuevo cargo, en relación a gastos de traslados y de teléfonos;

2°. que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar los viáticos nominales mensuales de \$ 7.976 (pesos uruguayos siete mil novecientos setenta y seis) a cada uno de los funcionarios Dras. Mariella Bazzano, CI N° 1.453.476, Adriana Flangini, CI N° 1.495.730 y Dr. Leonardo Salvador, CI N° 1.860.653, desde el 1° de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018, por lo motivos referidos en la parte expositiva.-
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1121	9	7	2018

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 9 DE JULIO DE 2018**

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S